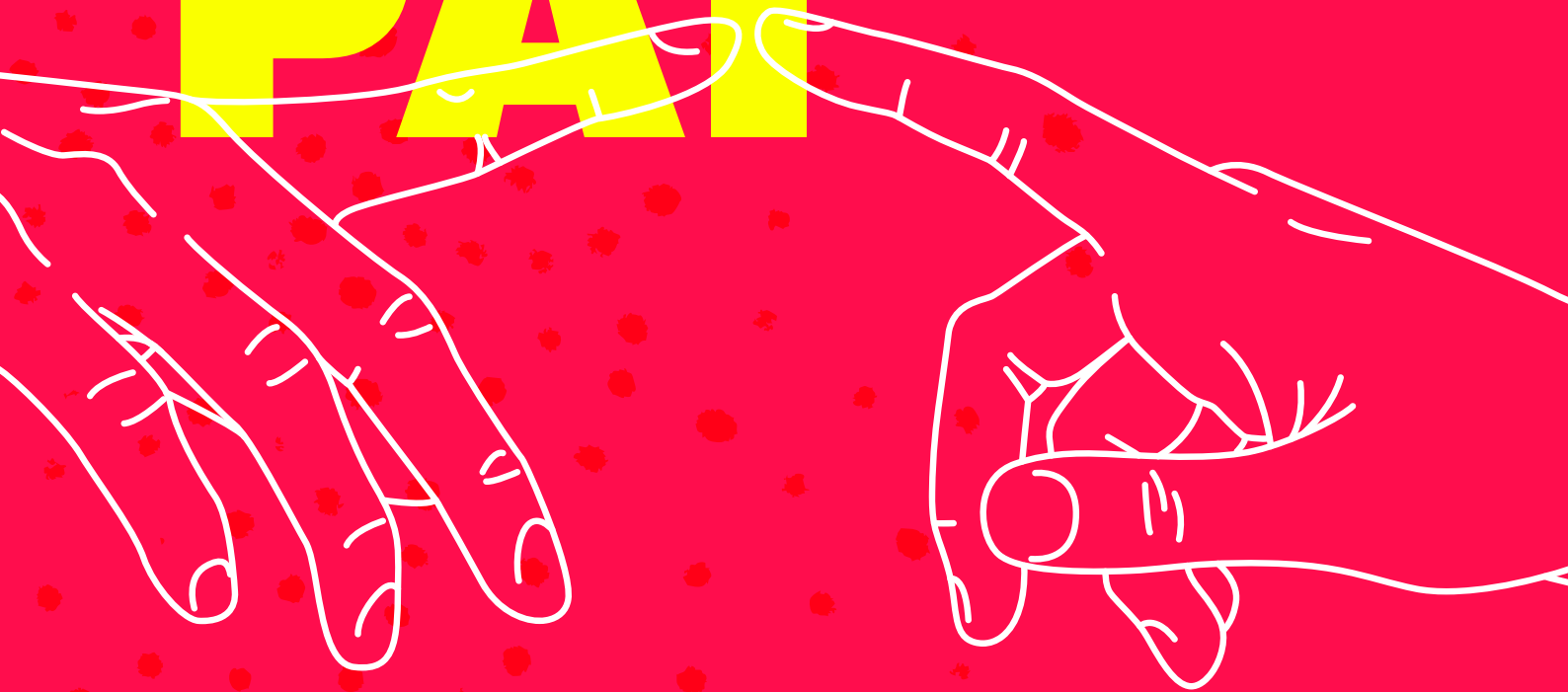


TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAI



**CONVOCA
TORIA**

2025



Este documento contiene las modificaciones a los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025, publicados el pasado lunes 10 de marzo, conforme a lo dispuesto en la Adenda No. 1, aprobada el viernes 2 de mayo de 2025 y la Adenda No. 2 aprobada el miércoles 9 de julio de 2025 por el Comité Operativo del Convenio No. 4056 de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea.a

Los términos de referencia publicados el 10 de marzo de 2025 pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://colombiacrea.org/wp-content/uploads/2025/03/TERMINOS-PAI.pdf>

Los términos de referencia publicados el 06 de mayo de 2025 pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://colombiacrea.org/wp-content/uploads/2025/03/TERMINOS-PAI.pdf>



Contenido

1. Objeto de la convocatoria	7
2. ¿Qué es el incentivo tributario y cómo funciona?	8
2.1. ¿Cómo acceder al incentivo tributario?	8
3. ¿Qué es un proyecto sin aportante identificado (PAI)?	9
4. Sectores y enfoques de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en los que se pueden presentar los proyectos	11
4.1 Artes	11
4.1.1 Artes vivas y espectáculos	11
4.1.2 Artes plásticas y visuales	12
4.2 Patrimonio cultural material e inmaterial	12
4.3 Artesanías	14
4.4 Formación artística y cultural	14
4.5 Infraestructura cultural	15
4.5.1 Gestión de infraestructura cultural	18
4.6 Industrias culturales y creativas	18
4.6.1 Audiovisual	18
4.6.2 Medios interactivos	19
4.6.3 Diseño	19
4.6.4 Editorial	20
4.6.5 Fonográfica	20
4.6.6 Software y sistemas de información	20
4.6.7 Publicidad	21
4.6.8 Turismo cultural	21
4.7 Gestión Cultural	22
4.8 Periodismo	23
4.9 Enfoques	23
4.9.1 Cultura de la memoria	23
4.9.2 Cultura y naturaleza	23
5. ¿Quiénes pueden participar?	26
5.1 Alianzas entre personas jurídicas	26
5.2 Personas jurídicas de derecho privado	26
5.3 Personas jurídicas de derecho público	26
5.4 Personas jurídicas mixtas	27

6. Restricciones de participación por tipo de proponente y proyecto	27
6.1 Restricciones por tipo de proponente	27
6.2 Restricciones por tipo de proyecto	29
7. Cupo fiscal 2025	29
8. Valores máximos y mínimos de inversiones o donaciones por proyecto	30
9. Apertura y cierre de la convocatoria	31
10. Proceso de postulación	32
Recomendaciones para la postulación de los proyectos	32
10.1 Postulación en la plataforma CoCrea	34
10.2 Documentación administrativa	34
10.3 Documentación técnica	38
10.3.1 Información del proyecto	38
10.3.2 Cronograma de ejecución	38
10.3.3 Presupuesto	38
10.4 Documentación técnica obligatoria por tipo de proyecto	45
11. Proceso de verificación	49
11.1. Verificación inicial de requisitos	49
11.2 Proceso de subsanación de documentación administrativa	50
11.3 Segunda verificación de requisitos	50
12. Proceso de evaluación	51
12.1 Criterios de evaluación	53
13. Causales de descalificación	55
14. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados	57
15. Entendimientos y aceptaciones para proponentes, titulares y CoCrea	57
Del proponente	58
Del titular	59
De CoCrea	61





En nombre de la Junta Directiva de la Corporación Colombia Crea Talento, presidida por Yannai Kadamani Fonrodona, ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes y en nombre de todos los equipos de trabajo que convergen en esta realización, presentamos al país la VI convocatoria CoCrea: una nueva invitación al país cultural y al país empresarial a unirse nuevamente en diálogos edificantes.

Continuamos fortaleciendo este vehículo que, -en el marco de las herramientas del fomento cultural-, viabiliza la realización de proyectos creativos en el país, a partir de la aplicación de un incentivo tributario que le permite reducir el impuesto a la renta a quienes invierten en cultura.

Llegamos a esta versión impulsados por las tendencias crecientes en la postulación del país creativo, en la financiación por parte del empresariado y en el consecuente aumento en la realización efectiva de iniciativas culturales a lo largo de Colombia. Estas tendencias positivas se concretan en el agotamiento de los \$200.000 millones de cupo fiscal, asignado en el año 2024 por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, como cifra máxima dispuesta para entregar el incentivo tributario a quienes han invertido sus recursos en proyectos avalados.

En años pasados convocamos alrededor de 105 actividades culturales y ya contamos con 313 proyectos realizados o en curso. Y en el propósito de abarcar el territorio nacional, dimos la bienvenida en 2024 a las primeras postulaciones de los departamentos de Amazonas y del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Esta realidad significa que nuevas conversaciones suceden y se abren nuevas vías de desarrollo, en varios puntos de nuestra geografía, para las comunidades que construyen bienes y servicios culturales.

Los recursos económicos movilizados en la historia de este mecanismo sectorial ya se acercan al primer billón de pesos.

Estas buenas nuevas, solo se han hecho realidad gracias a los agentes creadores que participan en las convocatorias, a los agentes de financiación que apuestan por los proyectos que avalamos y a las autoridades estatales que viabilizan la existencia de este mecanismo. El país creativo

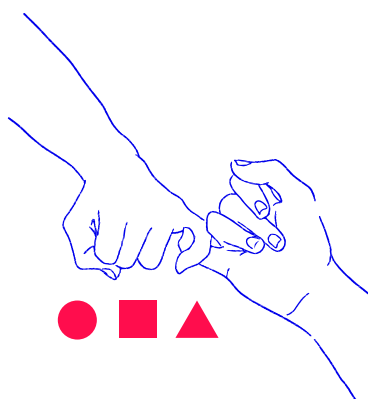
aúna esfuerzos, convoca y sigue adelante, en la construcción de comunidad y de país.

En 2025 disponemos de un cupo fiscal de \$315.483.756.757 que esperamos agotar al cierre del año como indicador de la continuidad e incremento en la puesta en marcha de nuevos procesos culturales que revitalicen el país.

La nueva convocatoria trae mayores posibilidades de participación e incluye nuevos sectores creativos: abrimos campo a postulaciones en periodismo, así como sectores con enfoques opcionales para fortalecer la visibilidad de la entrañable relación que existe entre cultura y medio ambiente y promover el rescate, la conservación y la construcción de nuestra memoria histórica.

Los invito a descubrir los detalles de los lugares diseñados para ustedes, a postularse, a financiar iniciativas CoCrea y por lo mismo, a hacer uso de un beneficio que el Estado dispone: un incentivo que como bien público, necesita del uso y la apropiación ciudadana para pervivir y engrandecer las comunidades colombianas.

Alc. del Pácor Ordóñez M. -





Un puente entre aportantes y creadores

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - MinCulturas y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea promueven el ejercicio de los derechos culturales y la sostenibilidad de los ecosistemas culturales y creativos al conectar inversionistas y donantes con proponentes de proyectos de las artes, las culturas y el patrimonio cultural.

Para dar cumplimiento a este propósito MinCulturas y CoCrea dan apertura a la convocatoria 2025 en el marco del Convenio No. 4056 de 2024.

Al participar en la convocatoria CoCrea 2025 se generan las condiciones para acceder al incentivo tributario que otorga MinCulturas. Este incentivo no solo beneficia fiscalmente a los aportantes sino que propicia el fortalecimiento y la dinamización de los sectores.

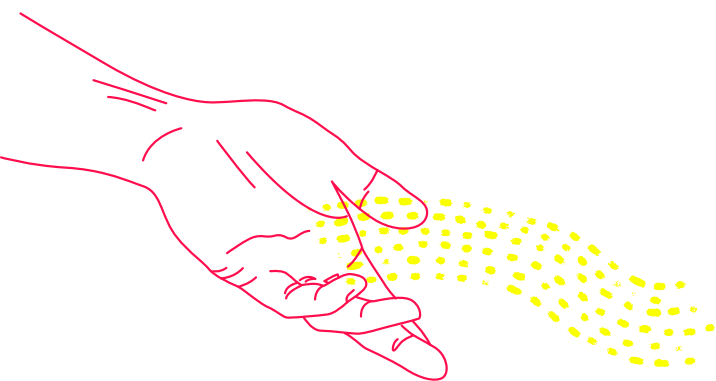
1. Objeto de la convocatoria

Fomentar la sostenibilidad de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en Colombia, mediante Proyectos sin Aportante Identificado (PAI).

Estos proyectos serán validados para facilitar la búsqueda de aportes en dinero, ya sea por inversión o donación, permitiendo a los contribuyentes que realicen dichos aportes acceder al incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019¹, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022².

1. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

2. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>



2. ¿Qué es el incentivo tributario y cómo funciona?

El incentivo tributario es una herramienta diseñada para promover la financiación de proyectos que impactan positivamente las artes, las culturas y el patrimonio cultural en Colombia. Este beneficio, establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, permite a las personas naturales o jurídicas contribuyentes en Colombia obtener un Certificado de Inversión o Donación, en adelante CID, sobre los aportes realizados a proyectos validados por la convocatoria CoCrea 2025.

De esta manera, los contribuyentes del impuesto de renta pueden deducir de su base gravable el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor en dinero que hayan aportado a estos proyectos.

2.1. ¿Cómo acceder al incentivo tributario?

Los proponentes deberán presentar sus proyectos en la modalidad PAI, cumpliendo con los requisitos establecidos en estos términos de referencia. Los proyectos que después de la evaluación cuenten con un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos obtendrán una validación otorgada por CoCrea, que los habilita para salir en la búsqueda de potenciales aportantes con la expectativa de que puedan acceder al beneficio tributario.

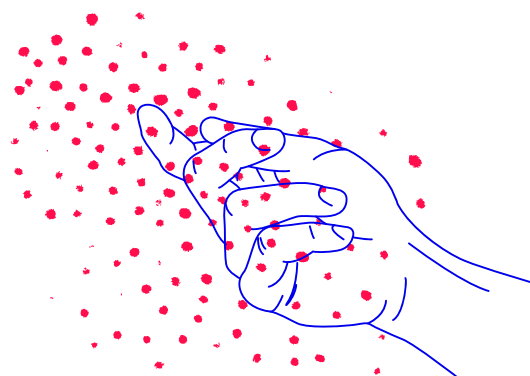
De esta manera, los aportantes que deberán ser contribuyentes del impuesto de renta en Colombia podrán elegir uno o más proyectos validados para realizar su donación o inversión. Cuando un proyecto cuente con el o los aportes mínimos del quince por ciento (15%) para iniciar la ejecución, deberá informar a CoCrea para adelantar las gestiones necesarias.

El beneficio tributario para los aportantes se formaliza a través del CID, emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El CID es un título valor que se puede usar como deducción a la base gravable del impuesto de renta o negociar en el mercado secundario de acuerdo con las necesidades del aportante.



Tipos de aportes

- **Inversión:** para efectos de la presente convocatoria se entiende como inversión el acto de entrega de dinero enmarcado en un acuerdo privado entre el proponente del proyecto y el aportante, que contempla expectativas de retorno económico acordadas entre las partes, además del CID para deducirlo de la declaración del impuesto de renta o para negociarlo en el mercado secundario.
- **Donación:** para efectos de la presente convocatoria se entiende como donación el acto a título gratuito e irrevocable que consiste en la entrega de dinero en efectivo sin retorno económico y permite al donante recibir el CID para deducirlo de la declaración del impuesto de renta o para negociarlo en el mercado secundario.



3. ¿Qué es un proyecto sin aportante identificado (PAI)?

Los **Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)** ofrecen una oportunidad única para que iniciativas con alto impacto cultural y social sean visibles ante potenciales financiadores a partir de una validación otorgada por CoCrea de acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación. Este modelo fomenta la autonomía de los titulares, impulsa la diversidad de proyectos y promueve la colaboración entre actores culturales y económicos.

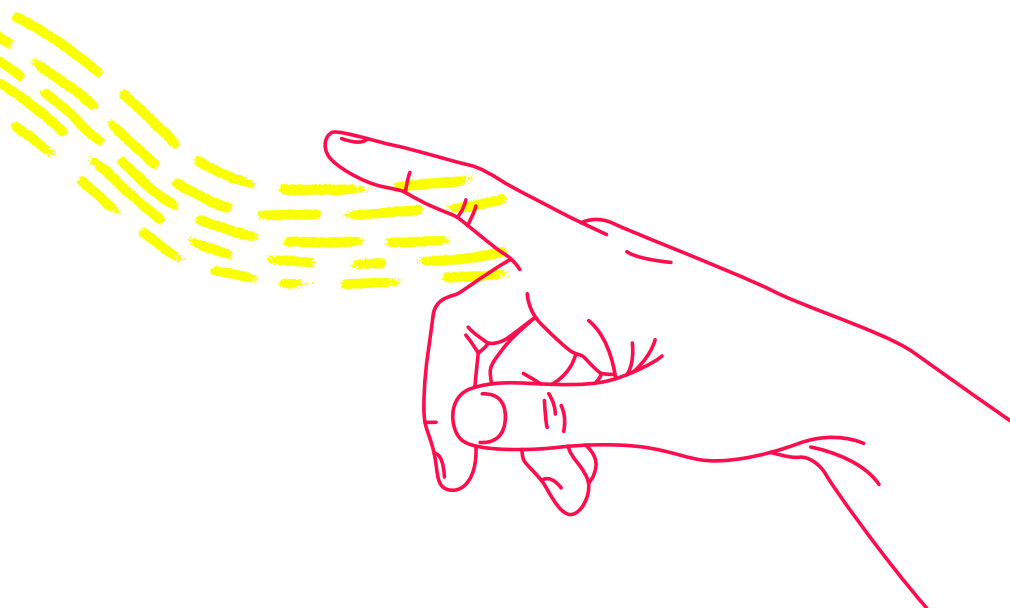
Es importante aclarar que CoCrea no proporciona financiamiento ni asegura la obtención de aportes. La responsabilidad de identificar y asegurar los recursos recae exclusivamente en los proponentes de los proyectos. No obstante, CoCrea facilita un banco de proyectos validados a través de sus canales de información y en eventos de promoción con el fin de atraer a posibles inversionistas o donantes. Cuando el proponente del proyecto identifique una oportunidad concreta de vinculación de un financiador, CoCrea ofrece acompañamiento en la gestión comercial y proporciona información técnica sobre los beneficios tributarios del incentivo.

Características específicas para PAI

- Los PAI deben obtener la validación de CoCrea que los habilitará para buscar aportantes, cuando su puntaje sea igual o superior a ochenta (80) puntos.
- La validación otorgada por CoCrea a los proyectos postulados en PAI tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación mediante la cual se informa sobre la obtención de la validación.

Durante este tiempo el proponente deberá realizar las gestiones que le permitan contar con las inversiones o donaciones para la firma del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario). Si al finalizar este período el proponente no ha firmado el ACE, la validación caducará de manera automática. Esto quiere decir que, si una vez pasado este tiempo el proponente consigue recursos en calidad de inversión o donación para la ejecución del proyecto, estos ya no podrían ser cobijados por el incentivo.

- Los PAI validados por CoCrea serán puestos a disposición de posibles interesados en el incentivo tributario en un portafolio público que facilita su acceso a posibles inversionistas o donantes.
- El aval final se otorgará únicamente cuando se haya conseguido el quince por ciento (15%) del presupuesto requerido para la ejecución del proyecto.





4. Sectores y enfoques de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en los que se pueden presentar los proyectos

Los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural comprenden todas aquellas actividades, disciplinas o prácticas con dinámicas propias que hacen parte de los campos elegibles contemplados en el **artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 27 de la Ley 2227 de 2022** que contribuyen a la identidad cultural, la creatividad y la memoria de una sociedad.

Los sectores de las artes y las culturas se enmarcan en los diferentes eslabones de la cadena de valor, entre otros, **investigación, formación, creación, producción y gestión, circulación y difusión y apropiación social** y, por su parte el patrimonio cultural abarca eslabones como **identificación, documentación, investigación, significación, valoración, conservación, revitalización, puesta en valor y apropiación social**.

Un proyecto puede abarcar múltiples sectores por lo que en ese caso se recomienda que el proponente, al momento de la postulación, seleccione el sector predominante, es decir, aquel que tendrá el mayor impacto en su ejecución.

Para la formulación de los proyectos se debe tener en cuenta que en algunos sectores se definen restricciones específicas. En el numeral 6 se establecen las restricciones por tipo de proponente y proyecto.

A continuación, se presentan los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en los cuales es posible presentar proyectos.

4.1 Artes

4.1.1 Artes vivas y espectáculos

Proyectos de espectáculos públicos de las artes escénicas³ y las representaciones en vivo de expresiones artísticas tales como teatro, danza, música, circo, magia, narración oral escénica, títeres y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, la sensibilidad y el conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

3. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45246>

Esta definición comprende las siguientes dimensiones: i) Expresión artística y cultural, ii) Reunión de personas en un determinado sitio y, iii) Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

4.1.2 Artes plásticas y visuales

Proyectos que comprendan, entre otras disciplinas, videoarte, arte digital, instalaciones, arte efímero, dibujo, grabado, fotografía, pintura, escultura u otras manifestaciones plásticas y visuales que exploran el uso del espacio y los materiales.

Restricción

No se podrá postular proyectos que contemplen la adquisición de obras artísticas para colecciones de uso privado o espacios personales.

4.2 Patrimonio cultural material e inmaterial

Proyectos que aborden procesos de registro, documentación, investigación, formación, apropiación social, salvaguardia, manejo, gestión, protección, conservación, restauración, rehabilitación, adecuación, divulgación o exhibición conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997⁴ modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008⁵ y en el Decreto 1080 de 2015⁶. Estos proyectos pueden enmarcarse en los ámbitos del patrimonio cultural material, patrimonio arqueológico y patrimonio cultural inmaterial, a saber:

- **Patrimonio cultural material:** hace referencia al patrimonio cultural material y por tanto a todos los bienes muebles e inmuebles declarados como bien de interés cultural. Esos bienes revisten especial valor histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

En este contexto, es posible proponer proyectos de investigación, apropiación social, conservación, restauración, rehabilitación y adecuación de bienes muebles declarados como patrimonio cultural material en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal o de grupos étnicos.

4. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

5. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>

6. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>



Así mismo, se anima la postulación de proyectos destinados a la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes de interés cultural. En todos los casos los proyectos en este sector deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015.

- **Patrimonio arqueológico:** hace referencia a todo lo establecido en el artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015.
- **Patrimonio cultural inmaterial:** hace referencia a los campos señalados en el artículo 2.5.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Si bien no es necesario que las manifestaciones relacionadas con el proyecto se encuentren en las listas representativas de patrimonio cultural inmaterial, los proyectos sí deberán atender las disposiciones del Decreto 1080 de 2015 en relación con el patrimonio cultural inmaterial, así como lo señalado en la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En este contexto la convocatoria contempla, entre otros, proyectos orientados al diseño, formulación, actualización e implementación participativa de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal o de grupos étnicos.

Además, se podrán postular proyectos que promuevan los saberes, prácticas, técnicas y conocimientos que forman parte del patrimonio cultural asociado a la alimentación y las cocinas tradicionales, o que dialoguen con las nuevas cocinas colombianas. Estas últimas se basan en la investigación interdisciplinaria, el uso sostenible de la despensa colombiana y sus ingredientes, la reinterpretación de recetarios de memorias gastronómicas locales, y la solidaridad y cooperación entre portadores de tradiciones culinarias e innovadores. De esta manera, se busca contribuir con nuevas visiones y perspectivas a la promoción local, nacional e internacional del patrimonio culinario.

Restricciones

No se podrá postular proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material de propiedad privada que involucren mejoras suntuosas⁷ o que afecten la integralidad del bien.

No se podrán postular proyectos de establecimientos gastronómicos comerciales.

7. Del lat. *sumptuosus*, y este de *sumptus* 'gasto, dispendio' y *-ōsus* '-oso'.

1. adj. Grande y costoso.

2. Sin.: espléndido, magnífico, lujoso, opulento, pomposo, ostentoso, rico, soberbio, solemne, grandioso.

4.3 Artesanías

De acuerdo con lo establecido por la Unesco⁸ en relación con los productos artesanales, se indica que son aquellos elaborados por artesanos y artesanas, ya sea de forma completamente manual, con herramientas simples o con maquinaria que no sustituya la intervención directa del artesano, quien aporta el elemento principal en el resultado final. Estos productos pueden fabricarse en cualquier cantidad y emplean materias primas provenientes de fuentes sostenibles. Su singularidad radica en características distintivas como su funcionalidad, estética, creatividad, conexión cultural, valor decorativo, tradicional, simbólico, y su relevancia social o religiosa.

Los proyectos postulados en este sector deberán incluir al menos una de las siguientes características: desarrollar actividades basadas en tradiciones locales, referentes de memoria e identidades, en el manejo experto de técnicas transmitidas de generación en generación y en diferentes ambientes de aprendizaje, y en las que predomina el trabajo manual, así como el conocimiento, uso, adaptación y transformación de materias primas y herramientas que provienen de territorios determinados.

Restricciones

No se podrá postular proyectos para la dotación de maquinaria de características industriales que sustituyan la intervención directa del artesano.

No se podrá postular proyectos para la dotación de equipos para empresas manufactureras.

No se podrá postular proyectos en los que predomine la producción industrial en serie con características artesanales.

4.4 Formación artística y cultural

Se podrán presentar proyectos para la formación en sectores de las artes, las culturas, el patrimonio cultural, la gestión y la gerencia cultural. Estos proyectos podrán estar dirigidos a cualquier tipo de público y propiciar el acceso de los ciudadanos y su participación en procesos de enseñanza - aprendizaje artística y cultural.

8. Tomado de la: Guía metodológica para la captación de información sobre la artesanía. UNESCO, 1997.



4.5 Infraestructura cultural

Proyectos enfocados exclusivamente en estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales. Estos proyectos deberán centrarse en el desarrollo, modernización, adecuación, ampliación, restauración o creación de espacios físicos destinados exclusivamente al desarrollo de prácticas artísticas, culturales y de patrimonio cultural y garantizar condiciones óptimas para su funcionamiento y sostenibilidad. Es deseable que se contemplen procesos de diseño colaborativo en donde se tenga en cuenta a los usuarios finales, así como el contexto geográfico y sociocultural y el paisaje arquitectónico con el fin de garantizar espacios ambientalmente sostenibles que contemplen las técnicas artesanales y arquitectónicas y materiales constructivos de la región. En este sentido, a la convocatoria CoCrea 2025 se podrá presentar, entre otros, proyectos de infraestructura cultural para los siguientes usos:

- **Archivos**
- **Bibliotecas**
- **Casas de cultura**
- **Centros culturales⁹**
- **Centros de memoria histórica y otras infraestructuras de la cultura de la memoria**
- **Cocinas tradicionales, incluida la infraestructura para cocinas tradicionales¹⁰**
- **Escuelas de artes y oficios**
- **Escuelas de formación artística**
- **Espacios para residencias artísticas**
- **Espacios tradicionales de encuentro y transmisión del conocimiento de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y pueblos Rrom**
- **Estudios de filmación**

9. Un centro cultural es una organización pública o privada que cuenta con un establecimiento dedicado principalmente a la circulación, creación, preservación, formación o promoción de diversas manifestaciones culturales como arte, música, danza, teatro, literatura, entre otros. Estos centros suelen ofrecer de manera estacional o permanente actividades como exposiciones, conciertos, conferencias, talleres y programas educativos. Un centro cultural se identifica por contar con una programación cultural, así como por la oferta de servicios.

10. <https://patrimonio.mincultura.gov.co/Paginas/Cocinas.aspx>

- Estudios de grabación
- Fonotecas
- Fototecas
- Galerías de arte y salas de exposición
- Librerías
- Museos
- Salas de cine
- Auditorios y salas de música y conciertos
- Teatros
- Otros espacios cuyo uso habitual sea la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas

Para la convocatoria CoCrea 2025, la infraestructura especializada en la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas definida en la Ley 1493 de 2011¹¹ se integra al sector de infraestructura cultural.

Dentro de la categoría de infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas, no se considera la infraestructura cinematográfica, así como las plazas de toros, estadios, coliseos deportivos, parques temáticos o de atracciones mecánicas, ni espacios destinados a ferias artesanales, desfiles de moda, reinados, carreras hípicas o desfiles en espacios públicos con fines de expresión política, económica, religiosa o social.

En adelante, los proyectos de infraestructura para espectáculos públicos de las artes escénicas previstos en la normativa antes citada no serán evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA, en conformidad con el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 2277 de 2022¹², sino por los mecanismos y criterios establecidos por CoCrea en la presente convocatoria.

Nota 1: Las acciones de intervención en el espacio público podrán ser incluidas en los proyectos postulados únicamente en los siguientes casos: si forman parte integral de la infraestructura cultural, si son requeridas por la normativa urbana en relación

11. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45246>

12. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>



con dicha infraestructura, o si están establecidas dentro de las medidas de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) o Planes Especiales de Salvaguardia (PES).

Nota 2: Los proyectos de diseño de infraestructura cultural que sean avalados y ejecutados satisfactoriamente tendrán la posibilidad de presentar el proyecto para su construcción en un plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación del informe final de ejecución de la fase de diseño teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Remitir una solicitud manifestando la intención de postular el proyecto para la fase de construcción de la infraestructura cultural, indicando el código del proyecto de diseño y el titular, al correo electrónico: convocatoria@colombiacrea.org
2. Una vez aprobada la solicitud, se habilitará la plataforma CoCrea durante máximo un (1) mes para realizar la postulación del proyecto de construcción.
3. El proyecto será evaluado de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos en estos términos de referencia.

Nota 3: Los proyectos de infraestructura cultural podrán incorporar infraestructura complementaria que se relacione de manera directa con el modelo de sostenibilidad de dicho equipamiento, siempre y cuando esta no supere el cuarenta por ciento (40%) del área total del proyecto.

Restricciones

En un mismo proyecto no podrá incluirse actividades de diseño y obra (construcción y adecuación) de una misma infraestructura.

Proyectos para la construcción, dotación o adecuación de establecimientos de comercio tales como restaurantes, bares, hoteles, centros comerciales o fondas. Tampoco proyectos para sedes de organizaciones culturales que no tengan programación permanente abierta al público.

4.5.1 Gestión de infraestructura cultural

Proyectos que abarcan las actividades y procesos relacionados con el modelo de gestión, la programación, dinamización y apropiación de espacios culturales destinados al desarrollo artístico y cultural, social y comunitario. En este caso la gestión se concentra en diseñar, coordinar y ejecutar procesos y actividades culturales que promuevan la sostenibilidad, el acceso, la participación activa, el goce y el disfrute de bienes y servicios culturales por parte de diversos públicos.

La gestión de infraestructura cultural incluye la circulación de contenidos culturales y la realización de eventos y actividades que fomenten la interacción con las comunidades, así como la implementación de estrategias que fortalezcan la apropiación social del espacio, y una programación orientada a garantizar la sostenibilidad, impacto y capacidad para responder a las necesidades del territorio en el que opera.

Los proyectos deben apuntar a consolidar las infraestructuras culturales como escenarios vivos de diálogo, intercambio, enseñanza-aprendizaje y creación individual y colectiva, integrando la innovación, la diversidad y la inclusión como pilares fundamentales de su gestión.

4.6 Industrias culturales y creativas

4.6.1 Audiovisual

Proyectos que comprenden las actividades de desarrollo, preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición de cine, videos, animaciones, programas, anuncios, comerciales de televisión y demás contenidos enmarcados en el sector audiovisual.

Restricciones

No se podrá postular proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje que hayan sido reconocidos como proyectos nacionales por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para acceder al beneficio tributario del ciento sesenta y cinco por ciento (165%) como deducción al impuesto de renta del que trata el artículo 16 de la Ley 814 de 2003¹³. Lo anterior, debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.

13. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8796>



No se podrá postular proyectos de obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o posproducidas en Colombia de manera total o parcial cuando sean previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia para acceder al beneficio tributario de que trata el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012¹⁴ en lo relacionado a los Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia (CINA). Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.

4.6.2 Medios interactivos

Proyectos que comprendan actividades asociadas a la producción de obras protegidas por el derecho de autor basadas en la conjugación de diferentes medios visuales, gráficos, sonoros, escritos y audiovisuales, entre otros, así como contenidos audiovisuales interactivos que permiten al espectador la interacción y toma de decisiones en la obra. De igual manera, aquí se esperan proyectos para la creación de videojuegos y contenidos de realidad virtual y aumentada, instalaciones interactivas de artes plásticas y visuales, materiales de educación artística y cultural y otros proyectos cuya ejecución recaiga sobre varios canales o en los que hay participación activa del espectador.

4.6.3 Diseño

Proyectos que abarquen las prácticas orientadas a la creación, conceptualización o representación de soluciones estéticas, funcionales e innovadoras aplicadas en diversos contextos culturales, sociales y económicos. Este sector incluye áreas como el diseño gráfico, de modas, arquitectónico, industrial, de interiores, u otras formas de diseño que integran creatividad, técnica y propósito para la elaboración de prototipos, representaciones gráficas o conceptuales, así como actividades que permitan el desarrollo de posteriores etapas a la fase de diseño.

Los proyectos que se postulen en este sector podrán vincular la fase de producción, siempre y cuando no predomine la producción en masa¹⁵ e incluir la fase de comercialización. En el caso de proyectos de diseño arquitectónico solo se podrá presentar la fase de diseño.

14. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48319>

15. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende la producción en masa como la fabricación de productos a gran escala de manera estandarizada a través de líneas de ensamblaje.

Restricción

No se podrá postular proyectos en los que predomine la producción en masa.

4.6.4 Editorial

Proyectos que comprendan el conjunto de procesos y actividades para la elaboración de prototipos, representaciones gráficas o conceptuales que permitan el desarrollo de posteriores etapas a la fase de diseño; la creación, producción, distribución y comercialización de contenidos escritos o digitales, como libros, revistas, periódicos, cómics y otras publicaciones; así como el trabajo de autores, editores, diseñadores, impresores, distribuidores, agentes literarios, traductores y libreros que compartan el objetivo de hacer accesible el conocimiento, la cultura y el entretenimiento a través de diversos formatos. Aquí también se invita a la participación de proyectos relacionados con producción de obras literarias, promoción de editoriales independientes, ferias y festivales del libro y la lectura, publicación de revistas, encuentros u otras actividades enmarcadas en el sector editorial.

4.6.5 Fonográfica

Proyectos relacionados con la creación, producción, postproducción y distribución de grabaciones de audio, radiales o sonoras provenientes tanto de la industria musical como de otros sectores creativos y culturales.

4.6.6 Software y sistemas de información

Proyectos relacionados con el análisis, diseño de estructuras, contenidos y códigos necesarios para el desarrollo de programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones y videojuegos. Según el ordenamiento jurídico colombiano, este sector está protegido por las normas de derecho de autor y puede registrarse bajo la categoría de “Obras literarias y artísticas” ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá presentar proyectos de creación, producción, circulación o comercialización de software o sistemas de información vinculados exclusivamente al ámbito de las artes, las culturas y el patrimonio cultural.

Restricción

No se podrá postular proyectos dirigidos exclusivamente al desarrollo o realización de transacciones financieras en sitios web o aplicaciones móviles.



4.6.7 Publicidad

Proyectos que desarrollen y difundan mensajes creativos con el propósito de promocionar productos, servicios, ideas o causas a públicos específicos e integren enfoques innovadores para influir en su comportamiento y percepción. A la vez se abre aquí la posibilidad de postular proyectos vinculados a estrategias de posicionamiento de marca, campañas de impacto social y otras iniciativas que potencien la conexión entre emisores y audiencias ciudadanas en entornos físicos y digitales.

4.6.8 Turismo cultural

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial del Turismo: “El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones”.¹⁶

En ese mismo sentido, “el turismo cultural debe promover enfoques centrados en las personas, la conexión de las personas con el patrimonio y los lugares, así como el diálogo y la comprensión intercultural, al abordar las políticas y prácticas del patrimonio a nivel local, nacional e internacional. Las expresiones y recursos culturales desempeñan un papel crucial en el diseño de estrategias para los destinos turísticos y en la promoción del acceso a la cultura para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y aquellas con necesidades de acceso específicas”.¹⁷

Teniendo en cuenta lo anterior, se podrán presentar proyectos que propicien el turismo cultural sostenible mediante el diseño o implementación de rutas turísticas culturales que promuevan la relación entre la cultura y el cuidado del medio ambiente e integren las prácticas culturales y los saberes tradicionales con la conservación de la biodiversidad y la participación activa de las comunidades locales.

16. <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>

17. Tomado de: Recommendations for key players in the cultural tourism ecosystem https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2023-09/Cultura-ING_ACC.pdf?VersionId=JUTDNhf8hNBZdgAeBayWzv.ZOqID.Eta

Entre estos, también se podrá presentar proyectos de turismo biocultural que promuevan la interacción y equilibrio entre ecosistemas saludables, el bienestar de la comunidad, el desarrollo económico justo y equitativo en los territorios donde se desarrolla, la experiencia del viajero y la sostenibilidad económica empresarial. Los proyectos de turismo biocultural deberían contar con una o varias de las siguientes características:

- **Integración Cultura-Naturaleza:** pone en valor los vínculos entre las prácticas culturales y los ecosistemas locales promoviendo actividades turísticas que respeten y fortalezcan estos lazos.
- **Promoción del Patrimonio Cultural:** resalta el rol del patrimonio tangible e intangible como motor de desarrollo sostenible y como herramienta para la cohesión social y territorial.
- **Participación comunitaria:** favorece la inclusión de las comunidades locales en la planificación, gestión y beneficio de las actividades turísticas, respetando sus saberes y prácticas ancestrales.
- **Fortalecimiento territorial:** contribuye al posicionamiento de los territorios como destinos sostenibles integrando el patrimonio biológico y cultural en una oferta turística diferenciada.

Restricción

No se podrá postular proyectos para la construcción o dotación de hoteles o alojamientos.

4.7 Gestión Cultural

Proyectos vinculados a programas, prácticas y acciones con un enfoque integral y multidisciplinar capaces de generar o fortalecer las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, y posicionar a la cultura como pilar del desarrollo sostenible en articulación con los sectores educativos, científicos, económicos, ambientales, sociales o políticos.

En este sector se pueden presentar proyectos para la realización de mercados culturales, encuentros, ferias, entre otros espacios de relacionamiento, intercambio o fortalecimiento del ecosistema cultural, que propendan por la creación de modelos de gestión y administración que contribuyan al fortalecimiento mediante la participación ciudadana y que propendan por la información, planificación, financiación, cooperación y otras acciones de las que depende la sostenibilidad de las artes, las culturas y el patrimonio cultural.



4.8 Periodismo

Proyectos en todas las formas de contenido escrito, sonoro, audiovisual y multimedia que proporcionan a los ciudadanos información fidedigna y basada en hechos que explican y dan contexto sobre los asuntos de interés público. Caben aquí proyectos de periodistas y colectivos de periodistas como los de medios de comunicación, ya sean tradicionales (radio, televisión, prensa escrita) o digitales (podcast y otros formatos en línea). También se convocan aquí investigaciones periodísticas, reportajes, crónicas y otros géneros periodísticos.

4.9 Enfoques

Los enfoques hacen referencia a temáticas específicas sobre las cuales se puede diseñar, formular y desarrollar un proyecto en el sector cultural y creativo. En los enfoques se podrá postular proyectos de uno o varios sectores de los arriba mencionados.

4.9.1 Cultura de la memoria

Proyectos que aborden conscientemente la preocupación por hacer memoria del pasado con el fin de construir sociedades más fuertes, más respetuosas de la diversidad y con identidades más compactas. Concretamente, el llamado de esta convocatoria se dirige a proyectos de las artes, las culturas y el patrimonio cultural comprometidos con la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y la no repetición, proyectos de memorias e historias locales, comunitarias, colectivas, urbanas, rurales, proyectos de memoria de grupos humanos diversos, de comunidades en tránsito, proyectos de memoria que resignifican, reivindican, aportan sentido, reconcilian, que afirman identidades y construyen comunidad. Entre esos proyectos se contemplan, centros de memoria histórica u otros lugares de memoria o espacios museográficos dedicados a resignificar el pasado, bibliotecas, archivos, narrativas, creaciones e intervenciones artísticas u otros procesos que exploren las relaciones entre las prácticas culturales y la construcción de la memoria.

4.9.2 Cultura y naturaleza

Proyectos que integren prácticas culturales, conocimientos tradicionales y expresiones artísticas con el entorno natural y el reconocimiento de la relación entre las comunidades y su territorio a través de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, la protección de los saberes ancestrales ligados a la naturaleza, la conservación del patrimonio biocultural y el fortalecimiento de las identidades locales.

En el enfoque de Cultura y Naturaleza se podrán postular proyectos con énfasis distintos y relacionados con otros ecosistemas de los que trata a continuación y de manera focalizada en Ciudadanos del Río, comunidades creadoras.

Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras 2025

Tomando como antecedente los resultados de los proyectos **Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras 2024**, la convocatoria **CoCrea 2025** fortalecerá el enfoque de cultura y naturaleza buscando promover la participación de las comunidades en la preservación de su entorno. A continuación, se relacionan las temáticas en las que se deben inscribir los proyectos **Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras 2025**, aclarando que un proyecto puede relacionarse con una, varias o con todas:

a) Conservación de la biodiversidad y protección y restauración de ecosistemas

Conocimientos tradicionales, saberes y prácticas culturales que evitan la degradación y deforestación de ecosistemas asociados a las fuentes hídricas, protegen y conservan la fauna y flora silvestre, controlan las especies invasoras y garantizan la conectividad de corredores biológicos. (ej. restauración ecológica, recuperación de especies nativas).

b) Consumo y producción sostenibles

Conocimientos tradicionales, saberes y prácticas culturales que promueven formas de consumo y producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente (ej. pesca tradicional, uso de plantas nativas, semillas, etc.) También se refiere al uso eficiente de los recursos naturales, la producción y el consumo de productos locales, el fomento de la gastronomía tradicional y de la artesanía local. Así mismo, se incluye el mejoramiento de los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y de regulación hídrica.

c) Manejo y adecuación del hábitat

Conocimientos tradicionales, saberes y prácticas culturales relacionados con la comprensión y adaptación al territorio, la interacción con el medio ambiente, lo cual incluye técnicas tradicionales de construcción (ej. construcciones palafíticas, canalización y drenaje de aguas).

d) Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático

Conocimientos tradicionales, saberes y prácticas culturales que



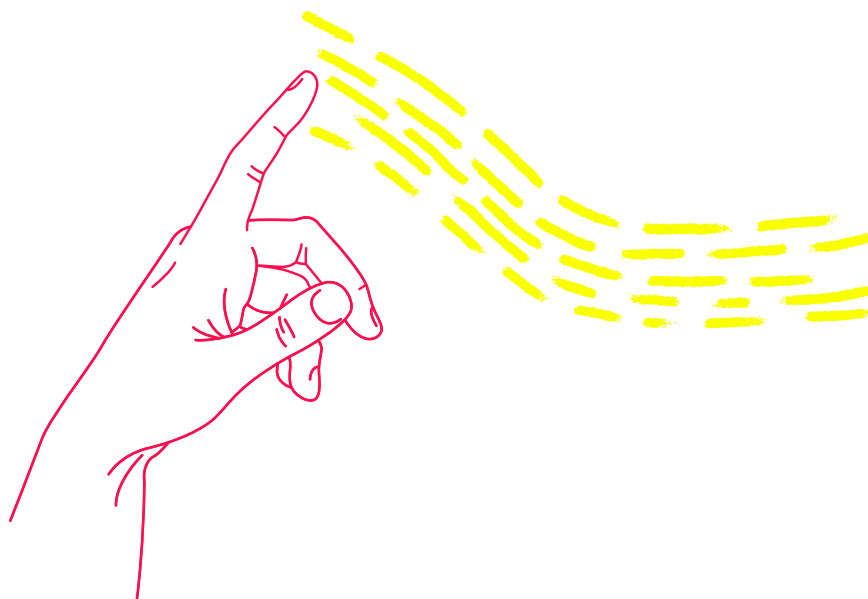
fortalecen la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima, los desastres naturales y la acción antrópica, como por ejemplo medidas para disminuir la vulnerabilidad de ecosistemas, recursos naturales, actividades productivas y mejorar la restauración hídrica. (ej. manejo de inundaciones, crecientes, sequías).

e) Construcción de comunidad, memoria y paz

Manifestaciones y prácticas culturales, rituales y eventos festivos que fortalecen la construcción de comunidad y la memoria colectiva, promueven la convivencia y paz y la apropiación social de las fuentes hídricas. Incluye prácticas culturales que propendan por la valoración y resignificación de fuentes hídricas que hayan sido declaradas víctimas del conflicto armado, con el fin de recuperar la estima y el aprecio por éstas y propender por su apropiación social, como vehículo de construcción de comunidad, convivencia y paz.

Vistas las temáticas anteriores, la convocatoria invita a postular proyectos artísticos y culturales que fomenten la preservación de las fuentes hídricas por medio de las prácticas culturales, memorias, saberes y tradiciones de las comunidades. Es deseable que los proyectos aporten a la visión de la cultura y del patrimonio cultural como elemento integrador y potenciador de territorios sostenibles, dado que las manifestaciones, saberes y prácticas culturales son clave en la búsqueda de soluciones integradoras que ayuden a fortalecer las conexiones entre las comunidades y las fuentes hídricas.

Nota: para el enfoque cultura y naturaleza, se podrá postular proyectos relacionados con el río y con otros ecosistemas (páramos, manglares, humedales, etc).



5. ¿Quiénes pueden participar?

Los siguientes son los tipos de proponentes que pueden presentar uno o más proyectos relacionados con los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural a la convocatoria CoCrea 2025. Es importante señalar que los proponentes deberán cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el tipo de proponente.

5.1 Alianzas entre personas jurídicas

Se entienden como la asociación de mínimo dos (2) personas jurídicas que se unen para postular un proyecto en los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural. En caso de presentarse bajo esta figura, la alianza deberá designar una persona jurídica como representante ante CoCrea y aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la integran cumpliendo con los requisitos por tipo de participante establecidos en estos términos de referencia.

5.2 Personas jurídicas de derecho privado

Entidades conformadas por un conjunto de personas o bienes reconocidas por la ley con capacidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, para adquirir derechos y contraer obligaciones. Estas personas jurídicas estar debidamente constituidas en Colombia bajo cualquier tipo o modalidad autorizada por la ley a través de un certificado de existencia y representación legal, pueden ser con o sin ánimo de lucro y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituida legalmente a la fecha de postulación del proyecto con un término de duración por lo menos equivalente al plazo de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.
- Contar con la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024 cuando la postulación se realice hasta el 31 de marzo de 2025. Si la postulación se realiza después del 31 de marzo de 2025, la renovación de la matrícula deberá corresponder a la vigencia 2025.

5.3 Personas jurídicas de derecho público

Organizaciones del Estado que forman parte de las ramas del poder público en sus distintos niveles y tienen la responsabilidad de cumplir funciones administrativas, prestar servicios públicos o ejecutar políticas gubernamentales. Su financiación proviene de recursos públicos.



5.4 Personas jurídicas mixtas

Entidades que se constituyen con aportes estatales y de capital privado que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituida legalmente a la fecha de postulación del proyecto con un término de duración por lo menos equivalente al plazo de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.
- Contar con la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024 cuando la postulación se realice hasta el 31 de marzo de 2025. Si la postulación se realiza después del 31 de marzo de 2025, la renovación de la matrícula deberá corresponder a la vigencia 2025.

6. Restricciones de participación por tipo de proponente y proyecto

En desarrollo del principio constitucional de moralidad y sin perjuicio de las excepciones consagradas en la Ley, a los empleados, contratistas o terceros que intervengan en la presente convocatoria se les aplicarán las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en la presente convocatoria. Es importante asegurarse de que ni el proponente ni el proyecto se encuentren en alguna de las situaciones descritas a continuación. En caso de que los arriba mencionados tengan una de estas restricciones no podrán participar de la convocatoria CoCrea 2025.

6.1 Restricciones por tipo de proponente

- Personas naturales.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio sea a su vez empleado o contratista de CoCrea que haya participado en la elaboración de los presentes términos de referencia o participe como evaluador o tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos), primero de afinidad (cónyuge o suegros) o primero civil (padres adoptantes o hijos adoptivos) con aquellos.
- Personas jurídicas en las que el representante legal o suplente, empleado, contratista o socio sea a su vez funcionario o contratista del

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en tal calidad haya participado en la elaboración o aprobación de los términos de referencia de la convocatoria 2025.

- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio haya participado directamente en la elaboración de los términos de referencia de esta convocatoria.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio participe como evaluador en la convocatoria CoCrea 2025.
- Personas jurídicas que conforman la junta directiva o la asamblea de CoCrea, cuando su representante legal o suplente, empleado o contratista haya intervenido en la elaboración de estos términos de referencia, su evaluación o seguimiento.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos), primero de afinidad (cónyuge o suegros) o primero civil (padres adoptantes o hijos adoptivos) con el o los evaluadores a quienes haya sido asignado el proyecto.
- Personas jurídicas y sus miembros de la junta directiva, representante legal o suplente a quienes se le haya determinado un incumplimiento en la ejecución de un proyecto en alguna de las convocatorias CoCrea dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de las modalidades de la presente convocatoria.
- Personas jurídicas en las que su representante legal o suplente actual tenga antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de disolución y liquidación en el momento de la postulación.
- Personas jurídicas de derecho público o privado que tengan un contrato o convenio en ejecución con CoCrea.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución, la Ley o los estatutos de CoCrea.



6.2 Restricciones por tipo de proyecto

- Proyectos que atenten contra los derechos humanos y las libertades civiles.
- Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- Proyectos que atenten contra la memoria, la diversidad cultural y la biodiversidad.
- Proyectos que violen lo establecido en la Ley 1774 de 2016¹⁸, en especial lo contenido en el TÍTULO XI-A: de los delitos contra los animales.
- Proyectos con fines de proselitismo político o religioso.
- Proyectos cuyo fin sea exclusivamente la financiación de funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- En general cualquier proyecto que atente contra la Constitución, la Ley y el Orden Público.
- Proyectos de inversiones para la capitalización de empresas.
- Proyectos dirigidos exclusivamente al financiamiento de gastos de operación regular de las organizaciones o titulares.

7. Cupo fiscal 2025

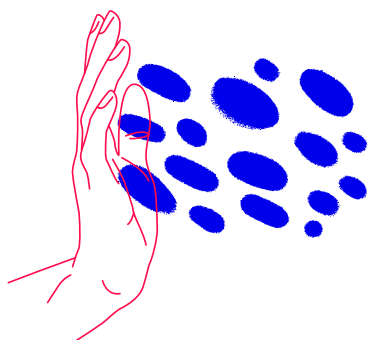
Para 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encarga de dirigir la política fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal en Colombia, estableció un cupo fiscal de **trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757 COP)**. El cupo fiscal corresponde al valor máximo de aportes (inversiones o donaciones) dirigidos a proyectos relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cultural sobre los que puede aplicarse el incentivo tributario.

¹⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>

Nota: Los aportes susceptibles del incentivo tributario relacionados con proyectos de un mismo titular, y ejecutados en 2025, no podrán superar el quince por ciento (15%) equivalente a **cua-
renta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos
sesenta y tres mil quinientos catorce pesos (\$47.322.563.514
COP)** del cupo fiscal aprobado para la vigencia. Lo anterior,
aplica para todas las modalidades (PAI, PAT y PAP) de la convo-
catoria CoCrea 2025.

En caso de que el cupo fiscal se agote antes de finalizar la vigencia, CoCrea priorizará en relación con la afectación del cupo fiscal del siguiente año: i) Los proyectos que se estén ejecutando, ii) Los proyectos que se encuentren en proceso de vinculación (Ver anexo 2: Glosario) y, iii) Los proyectos que manifiesten su interés de iniciar ejecución.

El proceso de control al uso del cupo fiscal se realiza por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por su parte, CoCrea es la entidad encargada de realizar el seguimiento a los proyectos en ejecución y reportar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes su cumplimiento.



8. Valores máximos y mínimos de inversiones o donaciones por proyecto

En la convocatoria CoCrea 2025, los proyectos podrán recibir inversiones o donaciones respaldadas por el incentivo tributario bajo los siguientes límites:

Monto mínimo:

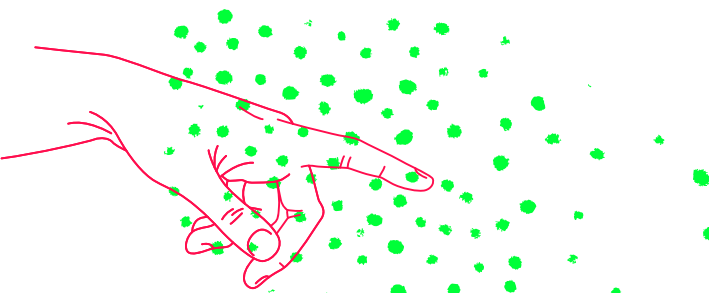
Ningún proyecto podrá recibir inversiones o donaciones por un monto inferior a setenta y ocho millones de pesos (\$78.000.000 COP). Los aportes del monto mínimo pueden ser realizados por uno o más inversionistas o donantes.



Monto máximo:

- El monto máximo que un proyecto puede recibir en calidad de inversiones o donaciones es de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000 COP). Los aportes del monto máximo pueden ser realizados por uno o más inversionistas o donantes.
- **Excepción:** en los sectores de infraestructura cultural el monto máximo de inversiones o donaciones por proyecto postulado es de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000 COP). Para la ejecución del proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 7 referente al monto máximo de inversiones o donaciones permitido para 2025 el cual no podrá superar el valor de cuarenta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos sesenta y tres mil quinientos catorce pesos (\$47.322.563.514 COP) correspondientes al quince por ciento (15%) del cupo fiscal aprobado para la presente vigencia. El monto restante del valor máximo de inversiones o donaciones se podrá ejecutar en las siguientes vigencias sin superar los treinta y seis (36) meses para la realización del proyecto.

Este rango busca garantizar que los proyectos tengan un impacto significativo y que los aportes realizados sean adecuados para la naturaleza de los proyectos postulados. **Los proponentes de los proyectos deben ajustar los aportes por inversiones o donaciones en sus presupuestos, de acuerdo con estos límites para la postulación.**



9. Apertura y cierre de la convocatoria

La modalidad de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI) de la **convocatoria CoCrea 2025**

Abre el **lunes 10 de marzo de 2025**
a partir de las 8:00 a. m. (hora legal de Colombia)

Cierra el **viernes 11 de julio de 2025**
a las 5:00 p. m. (hora legal de Colombia).

Durante este tiempo las personas jurídicas interesadas podrán postular sus proyectos a través de la plataforma [CoCrea](https://colombiacrea.org/). Es importante tener en cuenta que, una vez alcanzada la hora límite de cierre de la convocatoria, no se recibirán más postulaciones para la modalidad PAI.

10. Proceso de postulación

Recomendaciones para la postulación de los proyectos

Descargar de la página <https://colombiacrea.org/>, los términos de referencia (TDR) y leerlos cuidadosamente para asegurar que el proyecto cumple con los objetivos y lineamientos de la convocatoria.

Consultar el marco normativo, el glosario y las preguntas frecuentes para aclarar las dudas. Estos documentos se encontrarán como anexos a estos términos de referencias.

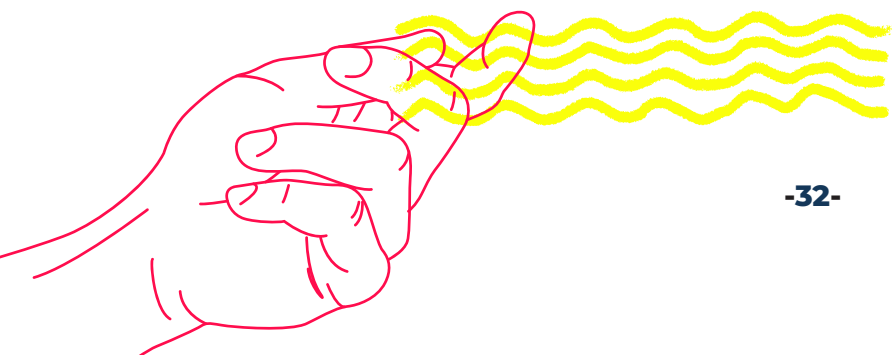
Consultar las restricciones de cada sector y las restricciones por proponente y proyecto en los **numerales 4 y 6** de estos términos de referencia.

Preparar la postulación con antelación, identificar y reunir los documentos administrativos según el tipo de proponente y los documentos técnicos obligatorios de acuerdo con el sector del proyecto y asegurar que todos los archivos estén en formato PDF, sean legibles y no superen 20MB por archivo.

Preparar los insumos para el diligenciamiento del proyecto a través de la plataforma [CoCrea](https://colombiacrea.org/), teniendo en cuenta la guía de postulación contenida en el anexo 3.

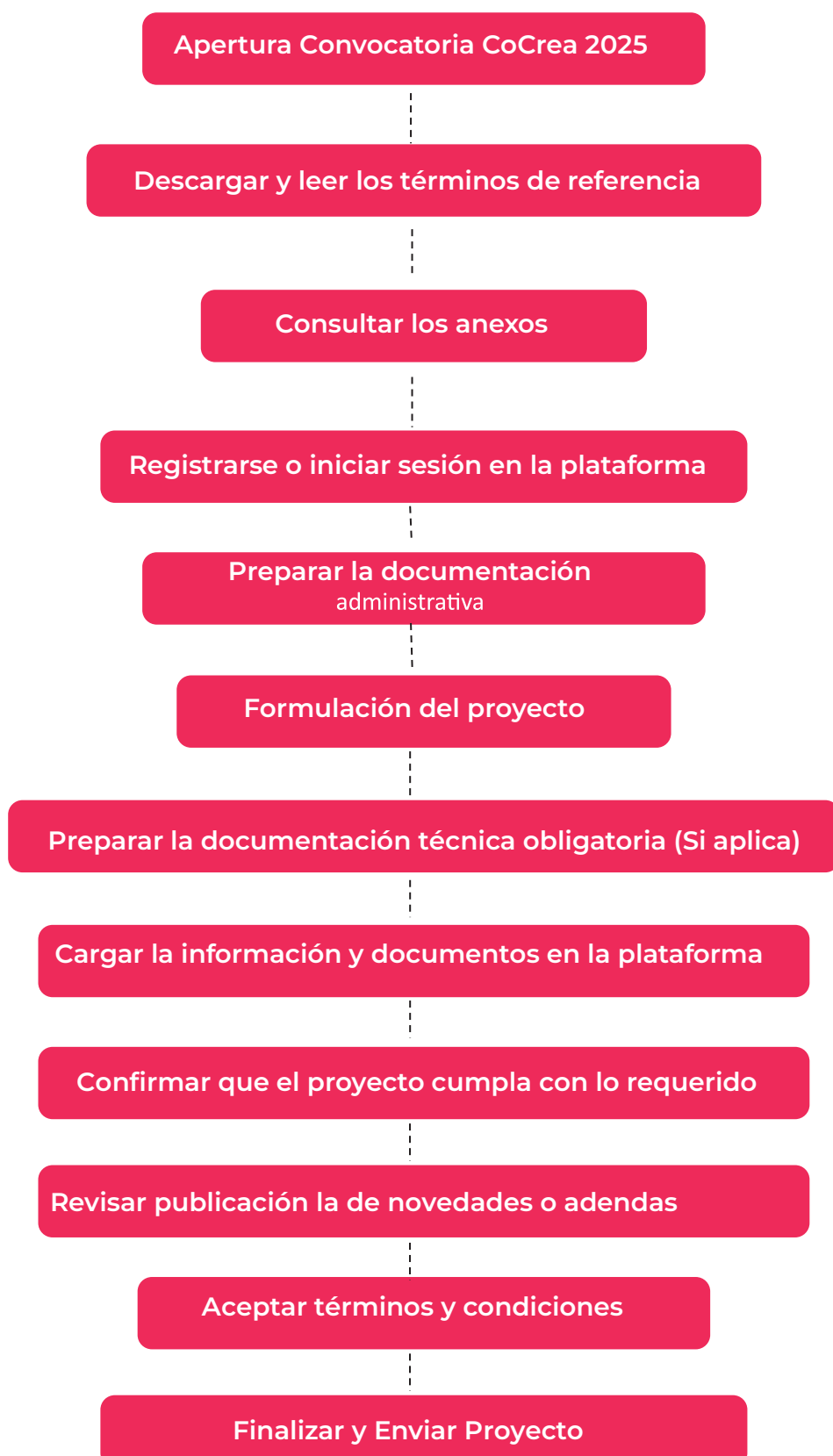
Cargar los documentos administrativos y técnicos obligatorios, completar la información del proyecto con tiempo suficiente antes del cierre de la convocatoria y verificar que toda la información esté correcta.

Finalizar la postulación después de confirmar que la información diligenciada y los documentos son los correctos. En el módulo “finalizar”, dar clic en **Enviar Proyecto** antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Los proyectos postulados fuera del plazo establecido no serán tenidos en cuenta.





PROCESO DE POSTULACIÓN



10.1 Postulación en la plataforma CoCrea

El proceso de postulación en la convocatoria CoCrea 2025 está diseñado para facilitar que las personas jurídicas interesadas presenten sus proyectos de manera organizada y cumplan con todos los requisitos establecidos.

A continuación, se describe de manera clara y detallada los lineamientos, la documentación administrativa, la documentación técnica con sus características y los plazos de cada una de las etapas.

La postulación de los proyectos deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma [CoCrea](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el proponente cuenta con un usuario registrado, deberá iniciar sesión, actualizar los datos si lo requiere, comenzar con el diligenciamiento del formulario del proyecto y cargar la documentación administrativa y técnica requerida.
- Si el proponente no está registrado en la plataforma, deberá crear un usuario, haciendo clic en *Registrarse* y siguiendo los pasos que indique la plataforma. Una vez creado el usuario, deberá iniciar sesión para comenzar el diligenciamiento del formulario del proyecto y cargar los documentos administrativos y técnicos requeridos.

Es importante tener en cuenta que solo se evaluarán los proyectos postulados a través de la plataforma [CoCrea](#). Los proyectos enviados por otros medios físicos o electrónicos no serán tenidos en cuenta.

Nota: En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma CoCrea el proponente deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: convocatoria@colombiacrea.org informando sobre la situación y adjuntando los soportes que lo evidencien. El caso será revisado para dar una respuesta que permita la finalización del proceso de postulación.

10.2 Documentación administrativa

A continuación, encontrará la documentación administrativa requerida por tipo de proponente que deberá ser cargada en la plataforma [CoCrea](#). Los archivos deben ser legibles, estar en idioma español y presentarse en formato PDF, con un tamaño máximo de 20 MB por archivo.



Documento y descripción	Aplica para			
	Alianzas entre personas jurídicas	Personas jurídicas de derecho privado	Personas jurídicas de derecho público	Personas jurídicas mixtas
Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica: Copia legible por ambos (2) lados de la cédula de ciudadanía colombiana o cédula de extranjería. En el caso de personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos no aplica para personas jurídicas de derecho público. En el caso de las alianzas deberá anexarse el documento de identidad del representante legal de la persona jurídica que representa la alianza ante CoCrea.				

Documento y descripción	Aplica para			
	Alianzas entre personas jurídicas	Personas jurídicas de derecho privado	Personas jurídicas de derecho público	Personas jurídicas mixtas
Certificado de existencia y representación legal: Documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. o por la entidad competente de conformidad con el tipo de persona jurídica, con fecha de expedición de máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de la modalidad PAI. La persona jurídica deberá estar constituida legalmente a la fecha de postulación del proyecto con un término de duración por lo menos equivalente al plazo de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más. El certificado deberá evidenciar la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024 cuando la postulación se realice hasta el 31 de marzo de 2025. Si la postulación se realiza después del 31 de marzo de 2025, la renovación de la matrícula deberá corresponder a la vigencia 2025. En el caso de las alianzas deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que integran la alianza.	✓	✓	✗	✓



Documento y descripción	Aplica para			
	Alianzas entre personas jurídicas	Personas jurídicas de derecho privado	Personas jurídicas de derecho público	Personas jurídicas mixtas
Norma o Acto Administrativo de creación de la entidad (no aplica para alcaldías y gobernaciones).	✗	✗	✓	✗
Registro Único Tributario Copia legible del Registro Único Tributario de la persona jurídica (RUT) con fecha de generación posterior al 31 de diciembre de 2024.	✓	✓	✓	✓
Constitución de la alianza entre personas jurídicas Anexar copia legible del documento de constitución de la alianza. En este documento deberá quedar consignado como mínimo: • Nombre o razón social y número de identificación de las personas jurídicas que integran la alianza. • Los términos y extensión de la participación de cada persona jurídica en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CoCrea. • Nombre, documento de identificación y datos de contacto del representante legal de la persona jurídica que representará la alianza ante CoCrea. • Las demás normas que sus miembros acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.	✓	✗	✗	✗

10.3 Documentación técnica

A continuación, se detalla la documentación técnica que debe ser presentada según el tipo de proponente y el sector del proyecto postulado. Esta información deberá ser diligenciada y cargada únicamente en la plataforma [CoCrea](#) y estar organizada en las siguientes categorías: proyecto, cronograma de ejecución, presupuesto y documentación obligatoria por tipo de proyecto.

10.3.1 Información del proyecto

El proponente deberá completar en la plataforma [CoCrea](#) todos los campos solicitados, según la naturaleza del proyecto. Para conocer el detalle de los campos (Ver anexo 3: Guía de postulación).

10.3.2 Cronograma de ejecución

El proponente deberá completar en la plataforma [CoCrea](#) el cronograma de ejecución. Este debe detallar las actividades planificadas y el tiempo de ejecución del proyecto. Es una herramienta clave para monitorear su avance, garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y organizar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, alineándose con el presupuesto.

A la convocatoria CoCrea 2025 se podrá presentar proyectos con una ejecución máxima de treinta y seis (36) meses contados a partir de la firma del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario). No existe un período mínimo de duración, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica, el cumplimiento de los objetivos, las metas y la coherencia de los recursos solicitados para la ejecución efectiva.

10.3.3 Presupuesto

El proponente deberá completar en la plataforma [CoCrea](#) el presupuesto. En el caso de los proyectos de infraestructura cultural el presupuesto deberá ser cargado en formato Excel en el campo habilitado para ello e incluir todos los rubros detallados que permitan su evaluación. El presupuesto es la herramienta financiera que detalla los costos estimados para la ejecución del proyecto. Para la elaboración del presupuesto se debe tener en cuenta los siguientes costos:

10.3.3.1 Costos asociados a la ejecución del proyecto:

Estos costos incluyen todos los gastos necesarios y directamente relacionados con la implementación de las actividades planificadas en el



marco del proyecto. Se trata en este caso de rubros como la adquisición de materiales, contratación de servicios, transporte, logística, honorarios profesionales, recursos humanos, insumos técnicos y cualquier otro elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto.

Es importante que estos costos sean detallados y justificados en el presupuesto del proyecto asegurando su alineación con el cronograma y los recursos disponibles para garantizar una ejecución eficiente y transparente.

Al completar la información del presupuesto en la plataforma CoCrea se deberá clasificar los recursos en dos categorías:

- **Partida:** corresponde a los recursos amparados por el incentivo tributario provenientes de las inversiones o donaciones realizadas al proyecto. Estos aportes sólo pueden ser en dinero y financiar el cien por ciento (100%) del valor total del proyecto.
- **Contrapartida:** corresponde a los recursos que no están cubiertos por el incentivo tributario. Estos pueden ser aportes en dinero o en especie siempre que los aportes en especie estén debidamente cuantificados.

No existe un porcentaje mínimo o máximo del presupuesto total que deba destinarse a la contrapartida y no es obligatorio que los proyectos cuenten con ella.

La contrapartida puede provenir de diversas fuentes, como préstamos, becas, premios, cooperación internacional, recursos propios, entre otros.

Nota: En la etapa de ejecución CoCrea realizará seguimiento financiero y técnico al proyecto. Por ello, es fundamental que el presupuesto sea elaborado de manera clara, precisa y acorde con los valores del mercado asegurando su coherencia con las actividades planificadas. Todos los costos incluidos en el presupuesto deben evidenciar una relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.

10.3.3.2 Costos no aceptables

A continuación, se detallan los tipos de costos que **no pueden ser incluidos en el presupuesto como parte de los recursos de partida**, es decir, aquellos amparados por el incentivo tributario. Estos gastos pueden ser incluidos en la contrapartida del proponente siempre que

estén directamente relacionados y sean indispensables para la efectiva ejecución del proyecto:

- **Costos administrativos y de funcionamiento de la organización:** son todos aquellos que tienen el carácter de costos fijos o recurrentes dentro de la operación ordinaria de la organización y **que no hacen parte directa de la ejecución o desarrollo del proyecto**. En los presupuestos se pueden incluir estos costos siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto y se especifique la dedicación a las actividades del proyecto.
- **Costos previos o retroactivos:** costos correspondientes a bienes o servicios adquiridos o ejecutados con anterioridad a la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario) del proyecto avalado.
- **Gastos suntuarios:** no podrán ser financiados con los recursos sujetos al beneficio tributario aquellos bienes o servicios considerados **suntuarios**, es decir, gastos que estén relacionados con el lujo o que sean considerados accesorios, no esenciales o innecesarios para satisfacer las necesidades básicas o cumplir con un objetivo principal. En contextos financieros y de proyectos, un **gasto suntuario** es aquel que no incide directamente en el desarrollo o ejecución de las actividades planificadas y que generalmente está asociado a bienes o servicios superfluos. Estos gastos no deben incluirse en los recursos amparados por el incentivo ya que no contribuyen de manera esencial al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- **Hipoteca o prendas de garantía:** cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
- **Deudas y capitalización:** pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, capital semilla, inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores o reestructuración de la organización.
- **Multas y sanciones:** pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte de la persona jurídica que se postula o de las personas asociadas al proyecto.
- **Impuestos, tasas y contribuciones:** no podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario los costos relacionados con impuestos (directos e indirectos), tasas y contribuciones generados por hechos que **no estén directamente asociados a los gastos del proyecto**. Esto incluye aquellos que no formen parte integral de los



costos de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, tales como:

- Impuesto de Renta, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Predial, Impuesto sobre Vehículos Automotores e Impuesto del Valor Agregado. No serán aceptables costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante.
- Tasas (peajes, sobretasas a la gasolina y demás tasas definidas en la normativa nacional o territorial).
- Contribuciones, cuota de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas, valorizaciones de obras públicas, estampillas, Estampilla Procultura, y demás contribuciones definidas en la normativa nacional o territorial. Este valor debe ser asumido por cada titular de proyecto.
- **Costos de imprevistos:** no se permitirán gastos de imprevisto por más del cinco por ciento (5%) del valor total de la partida para cubrir gastos que no hayan sido estimados en el presupuesto y que por tal razón puedan ser considerados imprevistos. Estos costos deberán ser justificados y serán revisados los soportes durante su ejecución.
- **Costos asociados a asesorías para la formulación del proyecto:** son costos correspondientes a los procesos realizados por terceros para la formulación, presentación o postulación del proyecto.
- **Bienes muebles o inmuebles del titular:** no se podrán incluir en la partida los valores por adquisición, alquiler o uso de bienes de propiedad del titular, aun cuando se requieran para el desarrollo del proyecto. Estos deberán ser incluidos en la contrapartida del proyecto.
- Los costos de dotación de establecimientos de comercio como alojamientos de cualquier tipo, restaurantes, bares, centros comerciales u otros, no podrán ser incluidos en el presupuesto de partida.
- Adquisición de activos como predios, inmuebles o vehículos.
- Dotación de mobiliario para oficina como módulos o paneles, escritorios, sillas y estantes.

Solo se permitirá la adquisición de activos fijos (diferentes a predios, inmuebles, vehículos o mobiliario para oficina), en los siguientes casos:

- Para proyectos de construcción, dotación o adecuación de infraestructuras culturales.
- Para proyectos que involucren el desarrollo de actividades de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, siempre y cuando el mismo tenga una relación directa y exclusiva con la ejecución de las actividades del proyecto. Este gasto no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.
- Para proyectos donde el titular sea una persona jurídica de derecho público y el activo para adquirir sea un Bien de Interés Cultural que se destinará al uso público.
- Para proyectos de formación artística y cultural que requieran dotación y equipamiento.

10.3.3.3 Costos obligatorios

Son aquellos que el proponente debe asumir y prever de manera específica al momento de realizar la planeación financiera del proyecto asegurando su inclusión en el presupuesto desde el inicio.

10.3.3.3.1 Costos de la póliza de cumplimiento

El titular del proyecto deberá constituir una póliza de cumplimiento a favor de CoCrea ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza debe cumplir con las siguientes condiciones:

Cobertura del riesgo:

- La póliza deberá amparar el riesgo por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto del proyecto.

Vigencia:

- La cobertura de la póliza deberá ser válida hasta la fecha límite de ejecución del proyecto y extenderse por un período adicional de cuatro (4) meses.



Requisitos de formalización:

- La póliza debe estar firmada por el tomador.
- Debe acompañarse con el soporte de pago y las condiciones generales que la rigen.

Modificaciones o adiciones:

- Si CoCrea aprueba modificaciones al presupuesto o cronograma del proyecto, el titular deberá ajustar la póliza de cumplimiento para reflejar los cambios.

Esta póliza garantiza la ejecución del proyecto conforme a lo establecido y protege los intereses de CoCrea en caso de incumplimientos.

10.3.3.3.2 Costos de auditoría o interventoría del proyecto

El proyecto deberá incluir en su presupuesto los costos de auditoría interna en los siguientes casos:

Proyectos con manejo de recursos en cuenta bancaria:

- Cuando los recursos se gestionen a través de una cuenta bancaria exclusiva y remunerada, y el valor total del proyecto sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Proyectos con manejo de recursos en patrimonio autónomo:

- Cuando los recursos se administren mediante un patrimonio autónomo y el valor total del proyecto sea igual o superior a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Nota: los proyectos de infraestructura cultural deberán incluir en su presupuesto los costos de interventoría técnica, financiera y legal en lugar de los costos de auditoría sin importar el valor de los recursos sujetos al beneficio tributario.

Los titulares deberán cumplir con las condiciones establecidas por CoCrea para la contratación de los servicios de auditoría o interventoría de acuerdo con los parámetros indicados en el proceso de seguimiento del proyecto.

10.3.3.3 Costos asociados al patrimonio autónomo o cuenta bancaria

Proyectos con inversiones o donaciones inferiores a 100 SMMLV:

- Si la partida del proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el titular podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria habilitada para tal fin.

Proyectos con inversiones o donaciones superiores a 100 SMMLV:

- Si la partida del proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), y los aportes provienen de terceros será obligatorio que se constituya una fiducia mercantil irrevocable y se gestionen los recursos mediante un patrimonio autónomo asociado.

Dependiendo del vehículo financiero por el que se opte y teniendo en cuenta la información previa se deberá hacer un cálculo de los gastos asociados y ser incluidos en el presupuesto

10.3.3.4 Costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento¹⁹

Todos los proyectos que sean avalados, es decir, aquellos que hayan asegurado los recursos mediante inversiones o donaciones y firmado el Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario), deberán transferir a la cuenta bancaria designada por CoCrea un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de los aportes de inversiones o donaciones (partida) susceptibles al beneficio tributario. Este porcentaje se destinará a cubrir todos los costos relacionados con la convocatoria CoCrea 2025. Este gasto debe estar relacionado siempre en el presupuesto en los recursos de partida objeto de beneficio tributario.

10.3.3.4 Plan de ingreso de los aportes al proyecto

El proponente deberá cargar en la plataforma CoCrea una programación de los aportes (inversiones o donaciones) según las necesidades de financiación del proyecto y teniendo en cuenta el tiempo estimado de

¹⁹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015.

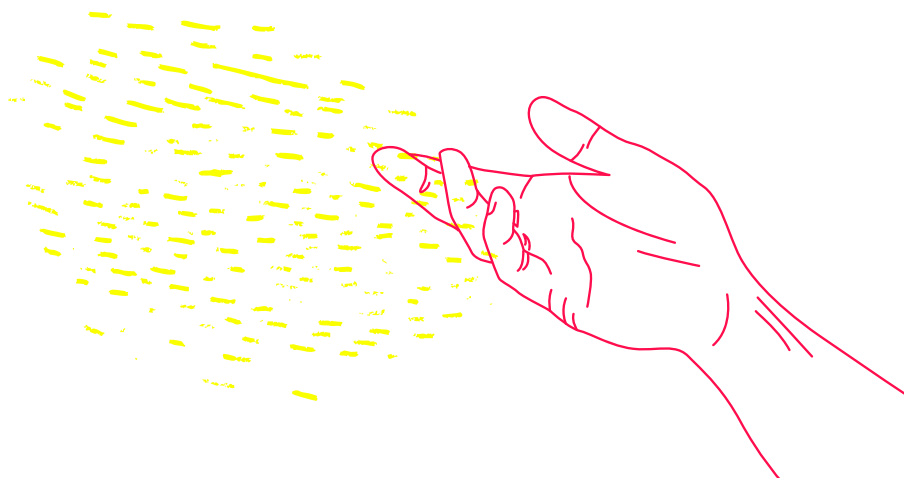


ejecución en el formato 2: Plan de ingreso de los aportes al proyecto. En dicho formato se deben relacionar los valores de los aportes y las fechas específicas de ingreso de estos recursos, de acuerdo con el presupuesto y el cronograma de ejecución. CoCrea solicitará una actualización del plan de ingresos de aportes previo a la firma del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario). Si durante la ejecución el proponente requiere modificaciones al plan de ingresos de aportes, estas deberán solicitarse de manera formal a través de un correo electrónico remitido a: convocatoria@colombiacrea.org para la validación por parte de CoCrea.

Solo se certificarán las inversiones o donaciones realizadas al proyecto que hayan sido programadas en el plan de ingresos de aportes remitido para el año correspondiente. En caso de que un proyecto en ejecución supere los aportes programados para el año fiscal sin previa autorización por parte de CoCrea, dichos aportes podrán afectar el cupo de la siguiente vigencia, siempre y cuando exista la disponibilidad del mismo. Adicionalmente, se deberá considerar lo estipulado en el numeral 9. *Cupo fiscal 2025* de estos términos de referencia.

10.4 Documentación técnica obligatoria por tipo de proyecto

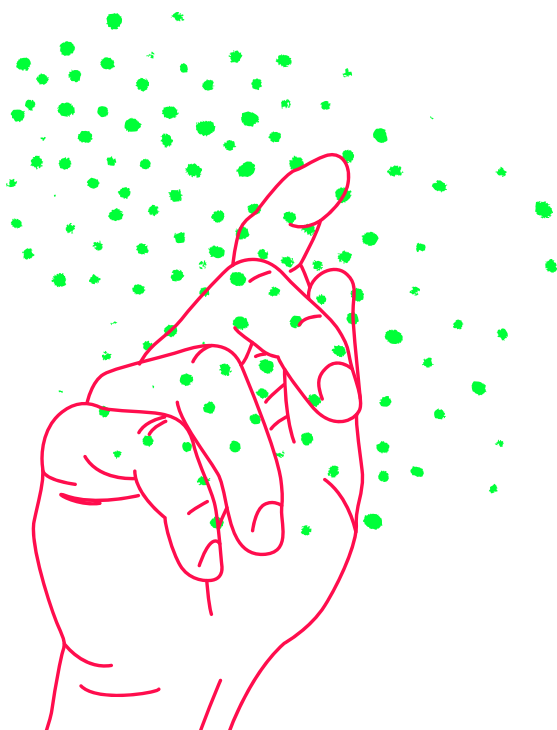
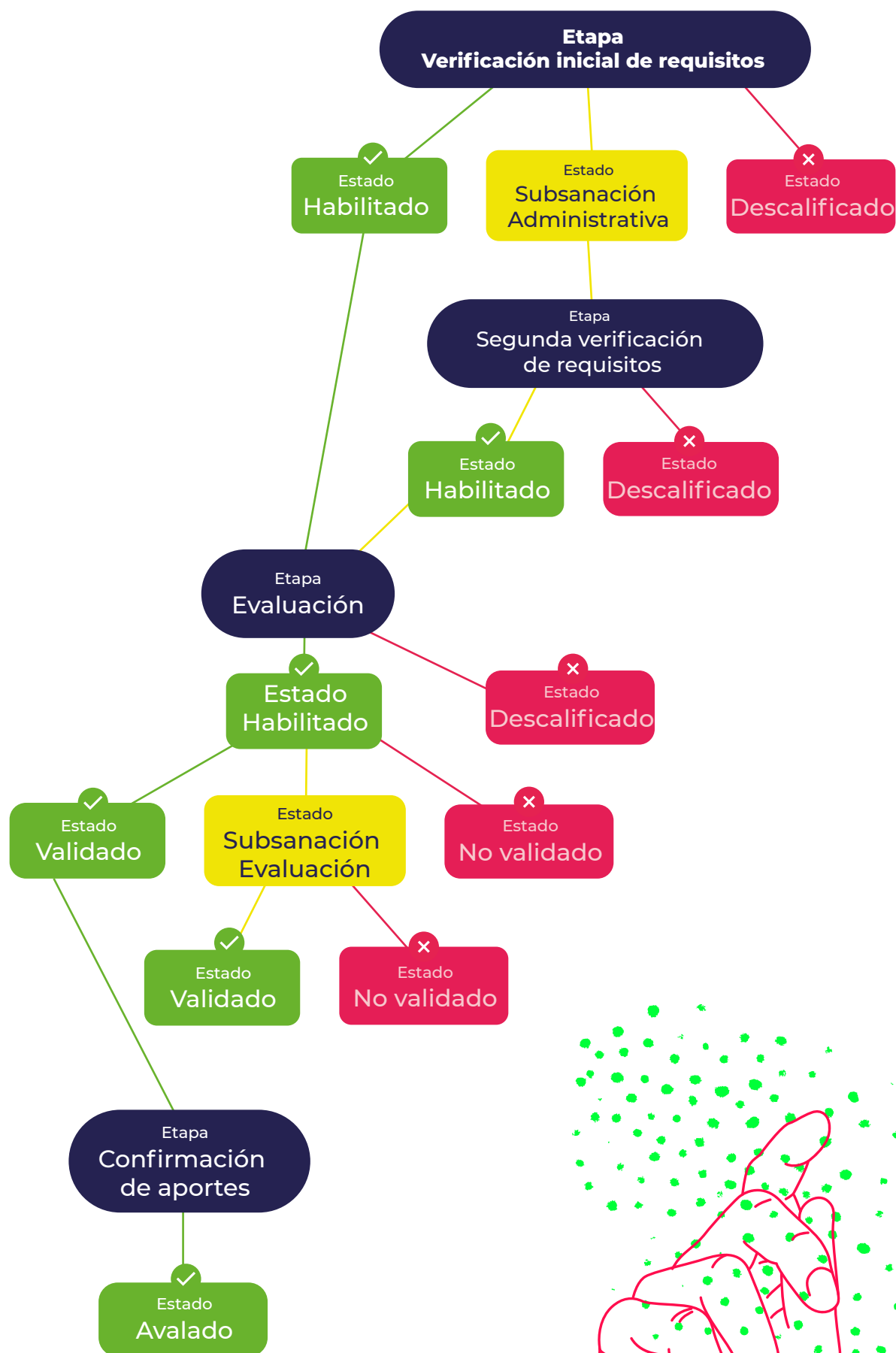
Los documentos técnicos obligatorios varían según la naturaleza y características del tipo de proyecto postulado en la convocatoria. Estos documentos son esenciales para garantizar que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos, normativos y operativos exigidos. Es importante que los proponentes revisen cuidadosamente las especificaciones establecidas para su tipo de proyecto y carguen en la plataforma [CoCrea](#) toda la información solicitada de manera completa en los formatos requeridos y dentro de los plazos establecidos.



Tipo de proyecto	Documentación técnica obligatoria
Proyectos que involucren Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP - de patrimonio material	Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifique.
Proyectos de estudios y diseños para la intervención en Bienes de Interés Cultural	1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifique. 2. Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación. 3. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural.
Proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural	1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 con vigencia no mayor a tres (3) años de expedición, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente. 2. Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación. 3. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural.
Proyectos para estudios y diseños, dotación, construcción y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas	1. La totalidad de los documentos y formatos establecidos de acuerdo con el tipo de proyecto que presenta sea: estudios y diseños, construcción y adecuación o dotación. (Ver anexo 5: Documentos proyectos de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas y formatos 3: Proyectos in infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas).
Proyectos culturales y creativos que impliquen intervención o implantación de elementos físicos permanentes o semipermanentes en el espacio público	1. Autorización formal de la autoridad competente para la construcción de infraestructura o intervención en espacio público. 2. Estudios y diseño necesarios para la intervención de obra.



Tipo de proyecto	Documentación técnica obligatoria
Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura cultural	1. Certificado de Tradición y Libertad no mayor a noventa (90) días de expedido contados a partir de la fecha de postulación del proyecto. 2. En caso de que el titular del proyecto sea diferente al dueño del predio, adjuntar autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien. 3. Estudios y diseños correspondientes cuando se requieran diseños y autorizaciones de acuerdo con la magnitud de la intervención. Estos documentos sustentan el desarrollo y los costos del proyecto. No se requerirá adjuntar estudios y diseños cuando la intervención consista exclusivamente en la reparación o cambio de acabados (incluyendo acabados de superficies como piso, techo y paredes). En caso de que la modificación de acabados afecte el tratamiento acústico de la infraestructura, se deberán adjuntar los diseños acústicos correspondientes. Nota 1: en caso de que ya se cuente con la licencia o autorización de construcción, adecuación u otra modalidad otorgada por la autoridad competente, deberá adjuntarla junto con los anexos que hacen parte integral de la misma. Nota 2: en caso de que por el tipo de infraestructura no se requiera licencia, se deberá adjuntar el soporte expedido por la autoridad correspondiente.
Proyectos que se ejecuten en resguardos, cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rrom	Autorización de las comunidades o pueblos beneficiarios, que avalen la ejecución del proyecto especificando el nombre del proyecto, titular del proyecto y fecha de suscripción del documento.
Proyectos que involucren infraestructura en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Licencia ambiental o autorización formal de la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifique.





Tipo de proyecto	Documentación técnica obligatoria
Proyectos que involucren intervenciones arqueológicas según lo previsto en el artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.	Autorización de intervención arqueológica expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Certificación de registro y tenencia de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico de la nación, en caso de ser tenedor y de ser necesarios para la ejecución del proyecto.



11. Proceso de verificación

A partir del día hábil siguiente a la fecha de postulación del proyecto en la plataforma CoCrea, se verificará que los proyectos postulados cumplan con los requisitos estipulados en estos términos de referencia y cuenten con la documentación administrativa y técnica solicitada.

11.1. Verificación inicial de requisitos

La verificación inicial de la documentación administrativa y técnica se llevará a cabo a partir de un día (1) hábil después de la postulación del proyecto para establecer los siguientes estados:

- **Habilitado:** si los documentos administrativos y técnicos presentados cumplen con los requisitos establecidos, el proyecto continuará a la etapa de evaluación.
- **Subsanación administrativa:** si los documentos administrativos no cumplen con los requisitos, el proponente recibirá en el correo electrónico registrado en la plataforma CoCrea una notificación para

subsanan los documentos administrativos en el que se informará al proponente si debe actualizarlos o completarlos para cumplir con lo establecido en la convocatoria.

- **Descalificado:** si no se cumple con los perfiles establecidos por tipo de proponente y si no presentan los documentos técnicos obligatorios solicitados o incurren en alguna de las restricciones de participación, el proyecto será descalificado y no podrá continuar en el proceso de la convocatoria 2025.

11.2 Proceso de subsanación de documentación administrativa

El proceso de subsanación de documentos administrativos se llevará a cabo una única vez e iniciará un día hábil después de la fecha del envío del correo electrónico remitido por CoCrea. El proponente tendrá **un plazo máximo de ocho (8) días hábiles** para realizar la subsanación.

Una vez el proponente reciba el correo electrónico de CoCrea en el que se le informa sobre la necesidad de subsanar documentos deberá cargar la información faltante o corregida en la plataforma Cocrea dentro del plazo establecido. Es fundamental que el proponente asegure que los documentos subsanados estén de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad.

En caso de que el proponente no cumpla con la subsanación solicitada en el plazo establecido el proyecto postulado será descalificado y en ningún caso se procederá con una segunda verificación de requisitos.

Nota 1: para efectos de la presente convocatoria los plazos que se señalen se entenderán para todos sus efectos en días hábiles.

Nota 2: las solicitudes de información o documentación realizadas por CoCrea así como aquellas presentadas por los proponentes serán tramitadas a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

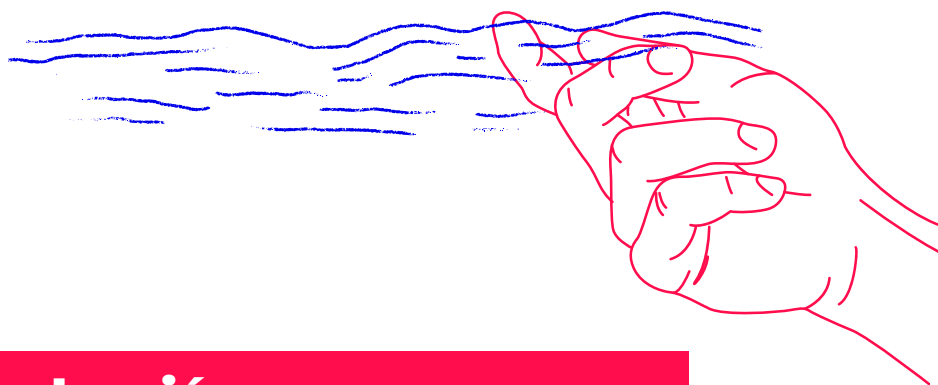
11.3 Segunda verificación de requisitos

La segunda verificación de requisitos sólo aplica para aquellos proyectos que hayan subsanado la documentación administrativa. Dicha verificación se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que el proponente envíe la información requerida y tendrá **una duración máxima de ocho (8) días hábiles**.



Una vez CoCrea reciba y revise la documentación aportada, establecerá los siguientes estados:

- **Habilitado:** si la documentación subsanada cumple con lo requerido, el proyecto avanzará a la etapa de evaluación.
- **Descalificado:** si la documentación subsanada no cumple con los requisitos el proyecto será descalificado y no podrá continuar en el proceso de la convocatoria CoCrea 2025.



12. Proceso de evaluación

Los proyectos que superen exitosamente la etapa de verificación de requisitos pasarán a la etapa de evaluación técnica y de viabilidad financiera, que estará a cargo de expertos seleccionados por CoCrea teniendo en cuenta su trayectoria en cada uno de los sectores relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio cultural y de acuerdo con las necesidades de la convocatoria CoCrea 2025. No obstante, CoCrea se reserva el derecho de descalificar un proyecto durante esta etapa si se detecta cualquier incumplimiento de estos términos de referencia.

El proceso de evaluación se realizará a partir de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 12.1 a fin de valorar la pertinencia y coherencia de los proyectos con los objetivos y los sectores definidos en la convocatoria Cocrea 2025. Así mismo, se evaluará su factibilidad, a partir de la viabilidad técnica y operativa, y la sostenibilidad financiera y presupuestal prevista para su adecuada ejecución.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación se realizará asignando un puntaje por cada criterio de evaluación y emitiendo un concepto que sustente la calificación. El puntaje final se generará al ponderar los puntajes de los evaluadores.

Una vez el proyecto quede habilitado, el proceso de evaluación comenzará al día hábil siguiente y tendrá un **plazo máximo de treinta (30) días hábiles**.

A partir de los resultados de la evaluación se establecerán los siguientes estados:

- **Validados:** proyectos que cumplen con el criterio habilitante de evaluación de “correspondencia del proyecto con los sectores de la convocatoria Cocrea 2025” y con un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos. De esta manera, los titulares (ver anexo 2: Glosario) podrán iniciar las gestiones que les permitan contar con las inversiones o donaciones para el desarrollo de los proyectos. Para obtener el aval definitivo, deberán contar con el quince por ciento (15%) del presupuesto requerido para la ejecución del proyecto, y remitir a CoCrea en el formato: carta de intención de aportes con la cual, iniciará la suscripción de los documentos para el proceso de vinculación y seguimiento (ver anexo 2: Glosario) según las disposiciones para dichos fines.
- **Subsanación de evaluación:** proyectos que cumplen con el criterio habilitante de evaluación de “correspondencia del proyecto con los sectores de la convocatoria Cocrea 2025” y que obtengan un puntaje entre cincuenta y uno (51) y setenta y nueve (79) puntos, como resultado de la evaluación. Los evaluadores podrán solicitar ajustes una única vez de la documentación técnica del proyecto al proponente para la subsanación. El proponente deberá realizar los ajustes necesarios a través de la plataforma Cocrea en un **plazo máximo de ocho (8) días** a partir del envío del correo electrónico de CoCrea. Una vez recibidos los ajustes realizados por el proponente los evaluadores contarán con un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** para su revisión.

Es obligatorio que los ajustes realizados al proyecto durante el periodo de subsanación de evaluación se realicen únicamente según los solicitado e indicado en las observaciones remitidas por los evaluadores. En caso de que el proponente no presente la documentación técnica solicitada o esta no cumpla con lo requerido, el proyecto será descalificado.

- **No validados:** proyectos que no cumplen con el criterio habilitante de evaluación de “correspondencia del proyecto con los sectores de la convocatoria Cocrea 2025” o que obtengan un puntaje entre cero (0) y cincuenta (50) puntos. Estos proyectos no continúan el proceso de la convocatoria CoCrea 2025.
- **Reevaluación:** esta instancia estará sujeta a la aprobación de CoCrea con el propósito de determinar la pertinencia de cualquier solicitud de revisión presentada por un proponente sobre los resultados de la evaluación de su proyecto. En caso de ser aprobada la reevaluación se realizará una única vez y el proponente deberá asumir el costo del proceso, el cual será informado a través de una comunicación formal enviada por CoCrea a los datos de contacto registrados en el



momento de la postulación.

- **Comunicación de resultados:** CoCrea informará el estado del proyecto y los resultados finales de la evaluación a través de un correo electrónico. A partir de este momento, los proyectos con estado validado estarán habilitados para buscar aportantes interesados en la realización de los proyectos y en el incentivo tributario.

12.1 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son los parámetros a través de los cuales se analizará, valorará y calificará un proyecto. Estos criterios han sido diseñados para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con los objetivos de la convocatoria.

La evaluación comprende el cumplimiento de la correspondencia del proyecto con los sectores y enfoques de la convocatoria CoCrea 2025 teniendo en cuenta la viabilidad e impacto de este en el sector o enfoque al cual se postuló, lo anterior basado en un análisis integral de sus componentes técnicos y financieros. Aquellos que cumplan, obtendrán un puntaje de acuerdo con los criterios de valoración. Aquellos que no cumplan, quedarán descalificados y no continuarán el proceso de evaluación.

Criterio habilitante para evaluación	Descripción	Resultado	
Correspondencia del proyecto con los sectores y enfoques de la convocatoria CoCrea 2025	El proyecto se inscribe con claridad en los sectores y enfoques de las artes, las culturas y el patrimonio cultural de la convocatoria CoCrea 2025 y se evidencia la relación de sus componentes técnicos y financieros con el sector.	Cumple	No cumple

Cada proyecto será valorado según la pertinencia y viabilidad técnica, la viabilidad y consistencia financiera y el impacto cultural y social. Es fundamental que los proponentes revisen estos criterios cuidadosamente y aseguren que sus proyectos cumplan con las especificaciones establecidas.

Criterios de valoración	Descripción	Puntaje	Puntaje Máximo
Pertinencia y viabilidad técnica	El proyecto presenta un objetivo general y objetivos específicos que son medibles y alcanzables, alineados con los resultados esperados.	10	45
	El proyecto detalla metas, actividades y resultados que son consistentes con los objetivos planteados y aseguran su viabilidad.	10	
	El cronograma es coherente con las actividades y presupuesto del proyecto y garantiza un uso eficiente del tiempo y los recursos.	10	
	El proyecto contempla productos, soportes y entregables específicos que permiten verificar el cumplimiento de las actividades.	8	
	El equipo de trabajo responde adecuadamente a las necesidades técnicas, financieras y administrativas del proyecto y demuestra una estructura funcional y eficiente.	7	
Viabilidad y consistencia financiera	El presupuesto establece de manera clara y detallada los costos que permitan evaluar la viabilidad del proyecto.	10	39
	Los costos incluidos en el presupuesto son suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	10	
	Los costos presentados en el presupuesto son coherentes con valores de mercado.	9	
	El presupuesto no incluye uno o varios de los costos no aceptables establecidos en estos términos de referencia en el numeral 10.3.3.2.	5	
	El presupuesto incluye los costos obligatorios establecidos en estos términos de referencia en el numeral 10.3.3.3.	5	



Criterios de valoración	Descripción	Puntaje	Puntaje Máximo
Impacto cultural y social	El proyecto identifica y define de manera cuantitativa y cualitativa la población beneficiaria y las personas ocupadas directas e indirectas que intervienen en la ejecución del proyecto en coherencia con los objetivos planteados.	9	16
	El proyecto contempla un aporte significativo para el contexto social, territorial y de los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural en el cual se inscribe, de acuerdo con los objetivos de la convocatoria CoCrea 2025.	7	
		TOTAL	100

Nota 1: En adelante, los proyectos de infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas no serán evaluados por el CIEPA, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. A partir de esta convocatoria serán evaluados de acuerdo con los mecanismos y criterios previstos en estos términos de referencia.

Nota 2: CoCrea se reserva el derecho de solicitar información adicional con el propósito de revisar la viabilidad o factibilidad del proyecto.

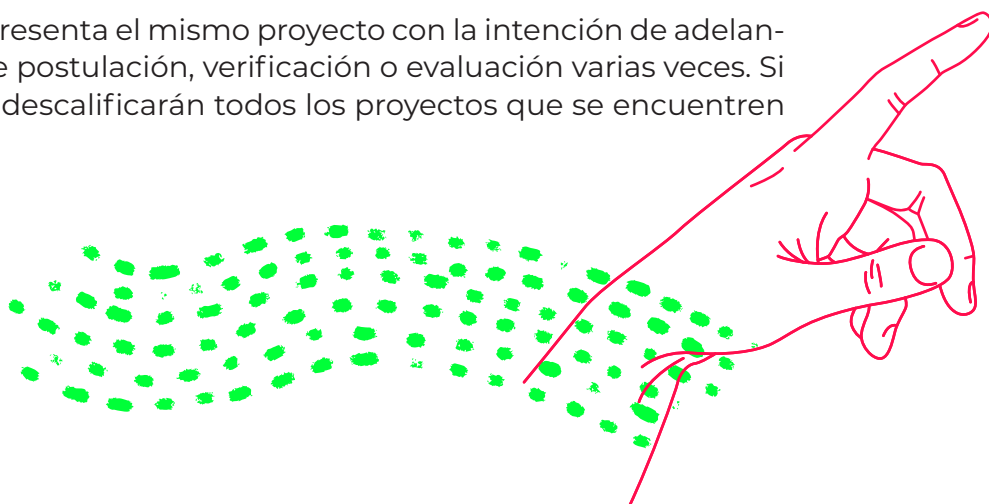


13. Causales de descalificación

Cuando se evidencie que el proyecto incurre en alguna de las siguientes causales, en cualquier etapa del proceso, el proyecto será descalificado. En caso de que la descalificación suceda en el proceso de evaluación no se continuará con la misma y el puntaje asignado será cero. Un proyecto podrá ser descalificado en los siguientes casos:

- El proyecto postulado no corresponde a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural ni al objeto de la convocatoria CoCrea 2025.

- El proponente incurre en alguna de las restricciones de participación establecidas en estos términos de referencia.
- El proponente no cumple con lo establecido en el numeral 5 de estos términos de referencia.
- Los proponentes que integran la alianza no cumplen con lo establecido en el numeral 5 de estos términos de referencia.
- El proponente envió el proyecto o subsanó la documentación administrativa o técnica a través de otros medios físicos o electrónicos diferentes a la plataforma [CoCrea](#).
- El proponente no postuló, subsanó o remitió la información solicitada en los plazos establecidos por estos términos de referencia o por CoCrea.
- La subsanación de la documentación administrativa o técnica no cumple con lo solicitado por CoCrea o por los evaluadores.
- El proponente realizó durante el periodo de subsanación, modificaciones en el proyecto que no fueron solicitadas y afectan o alteran la naturaleza del proyecto inicialmente evaluado.
- El proponente aporta documentación o información que no corresponde con la realidad o es inexacta para continuar con el proceso de verificación o evaluación para lo cual Cocrea se reserva el derecho de remitirse a las fuentes que le permitan confirmar la validez o no de la información.
- El proponente presenta el mismo proyecto con la intención de adelantar el proceso de postulación, verificación o evaluación varias veces. Si así lo hiciera, se descalificarán todos los proyectos que se encuentren duplicados.



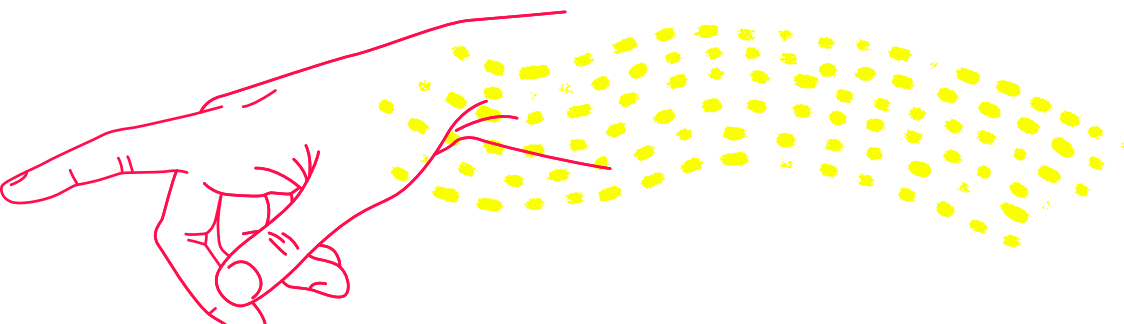


14. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados

En el marco de la convocatoria CoCrea 2025 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982²⁰ sobre derechos de autor, los participantes manifiestan que ostentan los derechos morales sobre los proyectos presentados, garantizando su titularidad y la facultad exclusiva de divulgación, integridad y reconocimiento de la autoría.

Los proponentes al inscribirse en la convocatoria CoCrea 2025 autorizan el uso del material de los proyectos para procesos de cualificación, promoción o divulgación de las artes, las culturas y el patrimonio cultural. Esta autorización no implica una cesión de derechos, sino un permiso limitado a las necesidades propias del proceso de verificación, evaluación, vinculación o seguimiento de los proyectos avalados.

CoCrea reconoce y respeta que la propiedad intelectual de los proyectos y sus contenidos pertenecen exclusivamente a sus creadores, garantizando que su uso en el marco de la convocatoria será únicamente para los fines definidos en estos términos de referencia, sin perjuicio de los derechos patrimoniales o de explotación comercial que correspondan a sus titulares.



15. Entendimientos y aceptaciones para proponentes, titulares y CoCrea

Al postular proyectos en la convocatoria CoCrea 2025 el proponente declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

20 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431>

Del proponente

Autorizar a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el uso de datos personales para el desarrollo de la convocatoria en sus diferentes etapas en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Habeas Data y sus decretos reglamentarios.

Autorizar a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el uso de la información del proyecto para sus estrategias de alianzas y políticas de divulgación.

Declarar, al postular el proyecto, que ha entendido de manera autónoma los contenidos de la convocatoria CoCrea 2025 en su totalidad y que asume los costos en los que se incurra para la presentación y gestión del proyecto.

Declarar que la documentación e información presentada a la convocatoria CoCrea 2025 es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique. Asimismo, se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto o el proponente y acepta que no podrá avanzar en la convocatoria CoCrea 2025, ni en la ejecución del proyecto si es validado, hasta tanto cualquier duda se aclare.

Autorizar a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para compartir todo tipo de información consignada en el marco de la convocatoria CoCrea 2025 con las entidades u organismos implicados en la ejecución del proyecto o con la implementación, vigilancia y control del incentivo tributario.

Ser responsable de la ejecución de los proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2025 y en la consecución de recursos para su financiación. Ni el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ni CoCrea adquieren ninguna responsabilidad de garantizar recursos o aportantes para los proyectos validados o avalados.

Ser responsable de tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución en el marco de la convocatoria CoCrea 2025. En el caso de proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos.

Se obliga a cumplir con el proceso de vinculación **(ver anexo 2: Glosario)** y la suscripción de documentos y compromisos en caso de que su proyecto sea avalado.



Los proponentes, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar recursos a los proyectos pueden solicitar información y aclaraciones las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere un derecho adquirido o una expectativa legítima. CoCrea se rige por normas del derecho privado.

Será responsabilidad de los proponentes que se presenten a la convocatoria y aspiren a obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 verificar la no concurrencia beneficios fiscales, ya que por regla general no es permitido el uso de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para mismo contribuyente, es decir, que un mismo hecho económico sea detraído doblemente, de conformidad con la normativa vigente.

Presentar, para proyectos orientados a la construcción y adecuación de infraestructura cultural, la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente, así como la memoria técnica del proyecto asociado, en la que se evidencie la magnitud de la intervención, para la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución ACE **(ver anexo 2: Glosario)**.

Del titular

Cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, así como aquellas descritas en la convocatoria CoCrea 2025 para obtener uno o varios CID.

Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2025, sus respectivos aportantes o terceros son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida a CoCrea, ni al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En consecuencia, en caso de generarse costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante los mismos no se tendrán en cuenta para la emisión del Certificado de Inversión o Donación.

Con independencia de la información suministrada en la convocatoria CoCrea 2025, tanto los titulares como los inversionistas o donantes que aporten a dichos proyectos con el fin de obtener el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado

por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, deben orientarse y asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario, en consideración a la particularidad de cada caso.

Se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto conforme a lo avalado por CoCrea o con las modificaciones que hayan sido aprobadas por esta entidad. En caso de que el titular no cumpla con la ejecución de las actividades aprobadas, se aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente para establecer el incumplimiento parcial o total.

Mantener indemne a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de reclamos de terceros o del propio titular cuando CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento para el trámite del CID, debido a incumplimientos o demoras en la documentación suministrada por el titular o demoras en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.

Los proyectos validados que involucren actividades con asistencia masiva, tales como festivales o ferias, y cuya ejecución no haya sido posible en el año de postulación, podrán llevarse a cabo en el siguiente año, siempre y cuando se mantengan las características originales del proyecto y su validación o aval se encuentre vigente.

Podrá vincular al aportante como proveedor de bienes, productos o servicios para el desarrollo del proyecto hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos objeto de beneficio tributario avalado en el proyecto.

Entregar la información y documentación necesaria para la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) relacionados con el proyecto.

El titular de un proyecto avalado que reciba aportes en calidad de donación con una destinación específica deberá entender que dicha donación y recursos obtenidos se deben regir conforme a las normas que establece el Código Civil Colombiano y, en consecuencia, se deberán seguir las normas para su celebración y la obligatoriedad que implica la destinación específica.

Dar los créditos a MinCulturas y CoCrea en las actividades, eventos, entrevistas, publicaciones, artículos, piezas comunicativas o demás acciones de divulgación que se desarrollen durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será motivo de



declaratoria de incumplimiento al titular del proyecto y acarreará las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar.

Tramitar, en cualquier caso, los permisos adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto de acuerdo con las normas vigentes ante las entidades competentes.

Asume la interlocución exclusiva ante CoCrea para todas las gestiones relacionadas con el proyecto en sus diferentes etapas.

Declara, al postular el proyecto en el sector de infraestructura cultural o de patrimonio cultural de la convocatoria que el bien inmueble del proyecto no está sujeto a gravámenes o limitaciones del dominio, tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. En caso de que dichas situaciones se presenten en el inmueble objeto del proyecto, CoCrea tendrá la potestad de descalificar basada en el previo estudio jurídico sobre la situación del inmueble.

Acepta que a partir del momento en que el proyecto sea avalado y cuente con Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el titular no podrá suscribir contratos o convenios con CoCrea.

De CoCrea

CoCrea podrá ofrecer acompañamiento en la gestión comercial y proporcionar información técnica sobre los beneficios tributarios del incentivo a inversionistas o donantes para proponentes que tengan identificado un posible financiador.

Validar los proyectos con puntaje igual o mayor a ochenta (80) puntos para que estos puedan gestionar recursos utilizando el beneficio de la deducción tributaria para atraer inversionistas o donantes. CoCrea no otorga recursos en dinero o en especie.

Conformar un equipo de evaluadores para llevar a cabo el proceso de evaluación de la convocatoria. Los evaluadores estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses señalados en la Ley y en estos términos de referencia y en el ejercicio de su función actuarán bajo un acuerdo de confidencialidad que será suscrito entre las partes.

Cuenta con la facultad de consultar la información jurídica, financiera y de riesgos del proponente, y de acuerdo con dicha información, se reserva el derecho de no adelantar el proceso de vinculación para iniciar la ejecución del proyecto.

Solicitar las aclaraciones pertinentes, en caso de evidenciar irregularidades en cualquier etapa de la convocatoria.

Descalificar el proyecto, retirar la validación o aval o no certificar el cumplimiento de este para efectos de la expedición de los CID en cualquier etapa del proceso cuando se compruebe que el proponente, sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad.

CoCrea o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrán solicitar al titular o a los aportantes los documentos asociados a la formalización de las inversiones o donaciones dirigidas al proyecto.

Cocrea permitirá que el aportante participe en la etapa de seguimiento a la ejecución del proyecto si así lo solicita.

Cocrea no se hace responsable por las interpretaciones que puedan realizar terceros, respecto del contenido de los proyectos avalados y en ejecución.





CO · CREA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAI